

Sustantivos que plantean dudas sobre su formación en femenino cuando se trata de profesiones, títulos y actividades*

*Nouns that create doubt about their formation
in the feminine regarding professions,
titles and activities*

GLORIA SMITH AVENDAÑO DE BARÓN**
gloriaesmid@gmail.com

Recepción: 09 de agosto de 2011
Aprobación: 07 de noviembre de 2011

* Este artículo contiene el resultado de una investigación adelantada en el seno del Grupo GIESCAH, clasificado por Colciencias en Categoría B.

** Coordinadora de la Maestría en Lingüística de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Resumen

Este artículo recoge los resultados de un trabajo de investigación enmarcado en el campo de la Lingüística. A partir de un corpus de sustantivos con formación en femenino, se presenta un análisis razonado y contrastado desde el punto de vista gramatical. Se argumenta a favor del uso de este tipo de sustantivos con base en las distintas posiciones, tanto de la Real Academia Española (RAE) como de otros estudios de gramática, pero haciendo compatible lo propio de la norma culta con los registros de uso extendido, regional, coloquial y la presencia en documentos: textos literarios, periodísticos y científicos.

Palabras clave: gramática, sustantivo, marcas de género, profesiones femeninas, usos lingüísticos.

Abstract

This article collects the results of a research project in the field of linguistics. From a grammatical point of view, we present a reasoned and contrasted analysis of a corpus of nouns formed in the feminine gender. We argument in favor of the use of this type of nouns based on different positions, including that of the Royal Spanish Academy (RAE) as well as on other grammatical studies; attempting, nevertheless, to make the scholarly norm compatible with the registers of extended, regional, colloquial use, as well as its use in documents: literary, journalistic and scientific texts.

Key words: Grammar, noun, gender marking, feminine professions, linguistic usage.

Introducción

Se parte de un corpus de cincuenta (50) sustantivos de persona, que designan cargos, títulos, actividades y profesiones desempeñadas por mujeres, pues muchos de esos sustantivos eran considerados comunes en cuanto al género: *el juez / la juez*; sin embargo, recientemente se ha visto cierta variación en esta norma gramatical como reflejo de la presencia significativa de la mujer en los campos laboral, político, social, económico, educativo, deportivo, militar, cultural y religioso. La muestra se eligió teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La duda que genera en los hablantes el uso de sustantivos femeninos cuando se alude a profesión o actividad de la mujer en los ámbitos: militar, político, religioso, técnico, financiero, comercial, social, jurídico, literario y deportivo, entre otros, pues hay dificultad, incluso, con aquellos femeninos aceptados por la Academia desde el siglo XIX; por ejemplo *presidenta*. En Colombia la candidata a la Presidencia del país, Noemí Sanín, afirma en una entrevista de televisión: «quiero ser *presidente* de Colombia para continuar con la política de Seguridad Democrática». (RCN, 4/08/09), pues perfectamente puede usar el femenino: «quiero ser *presidenta* [...]»
- La reticencia de algunos diccionarios de la Academia de la Lengua a aceptar la forma femenina de ciertos sustantivos de profesiones, oficios y actividades, como lo demuestra el caso de los títulos militares: *brigadiera*, *coronela*, *comandanta* y otros.
- La posibilidad de uso de sustantivos femeninos, referidos a profesiones, títulos y ocupaciones de la mujer, expuesta en la *Nueva Gramática* (prepublicación) de la RAE; por ejemplo: *jefa*, *detectiva*, *plomera* y *edila*, entre varios.

El corpus de análisis se estructuró en grupos afines de acuerdo con las terminaciones de los sustantivos; aparecen en este orden sólo una muestra, a saber: diecisiete con terminación en *-o*; dos en *-or*; quince en *-e*; uno en *-án*; dos en *-er*; siete en *-l*; dos en *-z*; dos en *-es*; y uno en *-ar*.

Para realizar este estudio, por un lado, se ha partido del *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* – en adelante, *NTLLE*, *RAE*, con su respectiva descripción y el año de edición de cada diccionario –; *Diccionario de la lengua española* (2001) –en adelante, *DRAE* (2001) –; *Diccionario panhispánico de dudas* –en adelante, *DPD*– y *Diccionario esencial de la lengua española* –en adelante, *Esencial* –.

Por otra parte, las recomendaciones de la RAE se han contrastado con: el *Diccionario del español actual*, de Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos –en adelante, *DEA*–; *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* –en adelante, *Esbozo* –; *Gramática de la lengua española*, de Emilio Alarcos Llorach –en adelante, Alarcos 1994–; *Ejercicios de gramática y de expresión (con nociones teóricas)*, de Pilar Gómez Manzano, Paloma Cuesta Martínez y otros –en adelante, *Ejercicios* –; y la *Nueva Gramática de la Lengua Española* (prepublicación) de la RAE, capítulo 11 («El género») –en adelante, *Nueva Gramática* –.

Además, para valorar las distintas propuestas se recurre a los bancos de datos de la Academia: Corpus Diacrónico del Español (CORDE) y Corpus de Referencia del Español Actual (CREA), y se presenta otros ejemplos tomados de registros orales y de algunos medios de comunicación locales y nacionales de Colombia. A continuación se expone algunos referentes teóricos y se presenta el análisis del corpus, a saber: *aspectos teórico-morfológicos* (el sustantivo y el género) y *marcas de género en los sustantivos que designan profesiones, títulos o actividades desempeñadas por mujeres*: femenino de sustantivos terminados en *-o*; femenino de sustantivos terminados en *-or*; femenino de sustantivos terminados en *-e*; femenino de sustantivo terminado en *-a*; femenino de sustantivo terminado en *-án*; femenino de sustantivos terminados en *-er*; femenino de sustantivos terminados en *-l*; femenino de sustantivos terminados en *-z*; femenino de sustantivos terminados en *-es* y femenino de sustantivo terminado en *-ar*.

Aspectos teórico-morfológicos

El sustantivo. Según Alarcos (1994: 60), se concibe como la palabra capaz de cumplir en las oraciones la función de sujeto explícito o la de objeto directo sin necesidad de ningún otro elemento. Agrega que la constitución interna del sustantivo consiste en la combinación de un signo léxico, expresado por la raíz, y unos signos morfológicos denominados *accidentes* o *morfemas* que suelen ser referidos en la desinencia. Y esa raíz puede formar parte de palabras, tales como: «verbos (*costó*), sustantivos (*el coste*) o adjetivos (*costoso*)». En fin, el sustantivo es una clase de palabra variable; es decir, sufre ciertos cambios o accidentes

gramaticales que le son propios; estos son el género y el número, considerados como morfemas nominales. De acuerdo con García-Page (*Ejercicios*: 508), todo sustantivo, a excepción de los denominados «invariables» «es masculino o femenino y singular o plural»; además, acoge sufijos como morfemas derivativos, algunos de ellos puramente sustantivos, cuya presencia en una palabra indica su carácter de sustantivo; ejemplo: *-idad* (*oscuridad*). El sustantivo también admite sufijos apreciativos: diminutivo, aumentativo y despectivo.

El género. De acuerdo con la *Nueva Gramática* (cap. 11, 1a), «el género es una propiedad de los nombres y de los pronombres que tiene carácter inherente y produce efectos en la concordancia con los determinantes, los cuantificadores, los adjetivos y a veces con otras clases de palabras». Estas categorías reproducen la marca de género de los sustantivos o de los pronombres; ejemplos: *el* (artículo masculino) *niño* (sustantivo masculino) *travieso* (adjetivo masculino); *ella* (pronombre personal femenino) *es muy bondadosa* (adjetivo femenino); *este* (demostrativo masculino) *quinto* (numeral masculino) *aniversario* (sustantivo masculino). En muchos casos el sustantivo por sí solo no determina el sexo del referente; por ejemplo, en los sustantivos epicenos de animales: *culebra*, *hiena*, *hormiga*, y de persona: *víctima*, *criatura*, *persona* (son femeninos independientemente del referente designado): *Juan fue una de las víctimas del terremoto*.

Marcas de género en los sustantivos que designan profesiones, títulos o actividades desempeñadas por mujeres

En la formación del sustantivo en femenino para profesiones, cargos, títulos o actividades de las personas influyen aspectos morfológicos como la terminación del masculino y, además, el empleo extendido por circunstancias de tipo histórico, social y cultural, específicamente, si se trata o no de profesiones o cargos desempeñados tradicionalmente por mujeres. La Academia ha admitido, en algunos medios, ciertos sustantivos con marca femenina, atendiendo al uso generalizado, lo cual se corrobora con base en la frecuencia con que se encuentran documentados en registros formales (textos literarios, periodísticos, científicos, políticos, etc.).

A continuación se presenta un corpus de 50 sustantivos con formación en femenino, organizados, según su terminación, en 10 grupos. A partir de esta muestra se aborda un breve estudio teórico-práctico que revela un análisis sustentado desde un enfoque normativo. Se argumenta a favor del uso de este tipo de sustantivos, enfrentando las diferentes posiciones, tanto de la Real Academia Española como de otros lexicógrafos y gramáticos, pero haciendo compatible lo propio de la norma culta con los registros de uso generalizado, regional,

coloquial y la presencia en documentos, textos literarios, periodísticos, científicos, etc.

1. Femenino de sustantivos terminados en *-o*

1.1 *Árbitra*

En *NTLLE*, *RAE U*¹ 1884, aparece este sustantivo de la siguiente manera: «árbitro, tra. Adj. ‘Dícese del que puede hacer alguna cosa por sí solo, sin dependencia de otro’. U.t.c.s.». De este mismo modo y con igual significado se registra en ediciones posteriores: *RAE U* 1899 y 1914. La entrada deportiva se produce en *RAE U* 1925 así: «ÁRBITRO, RA. [...] 3. m. ‘El que en algunas contiendas deportivas de agilidad y destreza cuida de la aplicación del reglamento’». El *NTLLE*, *RAE M*² 1927, agrega también esta acepción, pero no especifica el género; el *RAE HISTÓRICO (A)* 1933 refiere la entrada *árbitro, tra*, como adjetivo, con el mismo sentido ya expuesto en los anteriores diccionarios, y lo registra como sustantivo masculino con esta acepción: ‘El que en algunas contiendas deportivas de agilidad y destreza cuida de la aplicación del reglamento’. De forma similar aparece en estas ediciones: *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; y *RAE U* 1956 y 1970. En *RAE U* 1984 se lee: «árbitro, tra. 3. m. y f. ‘Persona que en algunas competiciones deportivas de agilidad y destreza cuida de la aplicación del reglamento’». Como se observa, ya la Academia lo acepta en femenino, para aludir a este oficio desempeñado también por las mujeres. Continúa su aparición, en forma femenina y con el mismo sentido, en *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992.

El *DEA* pertenece a un campo lexicográfico distinto del de la Academia, pues es un diccionario descriptivo que se propone mostrar el uso de la lengua por parte de los hablantes; esto me parece relevante; por ello se ha incluido como herramienta bibliográfica en el presente estudio, para realizar los contrastes respectivos. Con respecto al sustantivo en mención, este diccionario lo acoge en sus dos formas, masculina y femenina: *árbitro –tra*, con esta acepción, entre otras: ‘Pers., gralm. profesional que cuida de la aplicación del reglamento durante un encuentro deportivo’; aunque aclara que su uso femenino es «raro». En mi concepto, no tan extraño, pues se encuentra referido en diccionarios anteriores de la Academia y documentado en la lengua formal. El *DRAE* (2001) presenta este sustantivo tanto en masculino como en femenino: *árbitro, tra*, con una acepción similar a las expuestas en los diccionarios señalados: *RAE U* 1984 y 1992; *RAE M* 1989; y *DEA*. El *DPD* también registra, en una sola entrada, este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina:

¹ RAE U alude al diccionario “USUAL” de la Real Academia Española, seguido del año de edición.

² RAE M señala el diccionario “MANUAL” de la Real Academia Española, seguido del año de edición.

árbitra -tra, con la misma acepción ya citada; advierte: «El femenino es *árbitra* [...]. No debe emplearse la forma masculina para referirse a una mujer: **la árbitro*». Además, envía a la siguiente norma: «Aquellos cuya forma masculina acaba en *-o* forman normalmente el femenino sustituyendo esta vocal por una *-a*: *bombero / bombera, médico / médica* [...]], y exceptúa algunos casos como *testigo, piloto, modelo*» (s. v. GÉNERO², 1^a). Contrario a lo expuesto en el *DEA*, en el *DPD* no se concibe como «raro» el uso de la voz *árbitra*; incluso, aclara que no debe utilizarse en forma masculina para referirse a la mujer. Vemos, entonces, que en su uso femenino se invalida la regla gramatical que determina el empleo del artículo *-el* antes de palabra que comienza en vocal tónica y, por consiguiente, se aceptan expresiones de los hinchas de fútbol como esta: «*la árbitra fue imparcial en el partido de fútbol: América vs. Boyacá Chicó*».

El *Esencial* acoge también este sustantivo en femenino y en masculino: *árbitro, tra*, con el mismo significado apuntado en los diccionarios ya citados; pese a que el sonido de la expresión *la árbitra* no es muy agradable al oído, pues es 'no eufónico'. En mi concepto, la Academia ha acertado en admitir este sustantivo en su forma femenina, por cuanto existen mujeres (aunque pocas) que, en algunos países, hoy desempeñan esta profesión, tradicionalmente masculina: hay árbitras de fútbol, baloncesto, béisbol, etc. El sustantivo *árbitra* aparece documentado en los bancos de datos de la Academia. Al contrastar tales datos, hallamos 34 casos de *árbitra* en CORDE, el más antiguo de 1845, aunque con un significado diferente del deportivo; únicamente 7 casos en CREA, lo cual corrobora la escasa presencia femenina en esta profesión. En el CREA encontramos este ejemplo: «*El jueves 4 de febrero de 1999 se publicó en El País (50 - Deportes) el siguiente titular: "Una árbitra agredida por el padre de un futbolista"*» (Clac. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, nº 9, 02/2003: «¿SEXISMO EN LA LEXICOGRAFÍA. ...»; Joaquín Garrido, Universidad Complutense de Madrid, Departamento de Filología Española, Facultad de Ciencias de la Información».

1.2 *Arquitecta*

Este femenino entra por primera vez en *NTLLE*, RAE U 1984, de la siguiente manera: «*arquitecto*, ta. m. y f. 'El que profesa o ejerce la arquitectura'»; del mismo modo lo encontramos en ediciones posteriores: RAE M 1989 y RAE U 1992. El *DEA* también lo recoge en forma femenina. El *DRAE* (2001) admite las formas, masculina y femenina: *arquitecto, ta*, con el significado de 'Persona que ejerce la arquitectura'; aunque no descarta el uso también de la forma en masculino para designar el femenino: «*Laura es arquitecto*».

El *DPD* presenta como posibles las dos formas, masculina y femenina: *arquitecto –ta*, con este significado: ‘Persona capacitada para ejercer la arquitectura’; insiste en la norma ya expuesta aquí (1.1). El *Esencial* reconoce las dos formas, masculina y femenina: *arquitecto, ta*, y expone el mismo significado dado en los diccionarios anteriores. En Colombia está generalizado el uso de la forma femenina *arquitecta*; por cuanto la gran mayoría de las universidades oficiales y privadas ofrecen esta formación profesional y admiten, en igual proporción, hombres y mujeres. Además, el empleo de este sustantivo en forma femenina está documentado en la lengua formal, a través de textos escritos.

En el CORDE aparecen 18 casos en 5 documentos; en el CREA, 135, en 83 documentos; por ejemplo: «*Nabila Yabnin, que era arquitecta, empezó su militancia con lo que llaman «la primavera cabil».* (*La Vanguardia*, 16/02/1995).

1.3 *Banquera*

Los diccionarios del *NTLLE* no registran este sustantivo en su forma femenina, quizá porque hasta 1992 la Academia no contaba con datos que reportaran casos de mujeres desempeñándose en el mundo financiero de la banca, pues hoy en día esto ya se ve en algunos países de América. El *DEA*, por su parte, lo expone en sus dos formas, masculina y femenina: *banquero –ra*, con este significado: ‘Pers. que dirige un banco [...]’. El *DRAE* (2001) presenta las dos formas: *banquero, ra*; entre sus acepciones señala: «m. y f. ‘Dueño o gestor de una entidad bancaria’». El *DPD* no lo contempla ni en masculino ni en femenino, se supone que por no presentar ninguna dificultad en su uso, dado que encaja en la norma ya explicitada aquí (2.1). El *Esencial* refiere las dos formas: *banquero, ra*, con el significado de ‘Persona que posee o gestiona una entidad bancaria’.

El uso de la forma femenina *banquera* está muy extendido actualmente en la lengua estándar, por razones morfológicas (según la regla de formación del femenino ya señalada aquí) y por motivos socio-culturales, puesto que la mujer de los países de habla hispana está incursionando últimamente en todos los ámbitos del desarrollo de la sociedad a la que pertenece, y el campo económico (financiero) no ha sido la excepción.

El banco de datos CORDE presenta aproximadamente 8 casos de uso del femenino *banquera*, en 5 documentos. El CREA reporta 13, en 8 documentos, con el sentido de ‘mujer que dirige una institución bancaria’; veamos un ejemplo extraído del CORDE: «*Disgustaban a la duquesa las risotadas de la banquera; pero pasaban de dos millones las hipotecas que el cónyuge de ésta tenía sobre los bienes de aquélla.* (Coloma, *Pequeñeces*).

1.4 Bombera

El *NTLLE* no registra este sustantivo en su forma femenina. El *DEA* lo acoge en sus dos formas, masculina y femenina: *bombero -ra*, con esta acepción, entre otras: ‘Operario encargado de extinguir los incendios y de otras labores de salvamento’, e ilustra con el siguiente ejemplo: «Linda Eaton, de profesión bombera... ha sido castigada por amamantar a su hijo en el parque de bomberos durante su tiempo libre». Ya en el siglo *XXI*, el *DRAE* (2001) refiere las dos formas del sustantivo: *bombero, ra*; entre sus varias acepciones expone estas: «2. m. f. ‘Operario encargado de extinguir los incendios’. 4. m. *Ven.* ‘Empleado de un surtidor de gasolina’». Con esta última acepción se designa, en Colombia, a la mujer que trabaja como vendedora en un expendio de gasolina (bomba de gasolina o gasolinera), pues en este país abundan las jóvenes que realizan este oficio, tal como lo demuestra el siguiente ejemplo tomado de registros orales: «*Las bomberas de algunas gasolineras de Bogotá portan un uniforme muy elegante*».

El *DPD* presenta, en una sola entrada, las dos formas del sustantivo: *bombero -ra*, con este sentido: ‘Persona que trabaja en la extinción de incendios y otras tareas de salvamento’; puntualiza: «El femenino es *bombera*», remite a la norma referida a la forma masculina terminada en *-o* (1.1). Asimismo, el *Esencial* expone sus dos formas: *bombero, ra*, con la misma significación expuesta en el *DPD*. Al respecto, la *Nueva Gramática* (25, cap. 11.5c) reglamenta la formación del femenino con este enunciado: «Otros sustantivos de persona que designan cargos, títulos, profesiones y actividades diversas, y que hacen el masculino en *-o*, presentan el femenino en *-a*. Muchos de ellos eran considerados antiguamente comunes en cuanto al género», y dentro de una larga lista, como muestra de ello, incluye *bombero/bombera*.

Ni en el *CREA* ni en el *CORDE* se encuentran, en textos escritos, ejemplos de la forma femenina *bombera*, con el sentido expuesto aquí y tampoco se documentan en el uso oral. Sin embargo, como vimos ya, es posible su uso, pues actualmente está admitido por la Academia.

1.5 Comisaria

En el *NTLLE*, *RAE U* 1832, aparece este sustantivo en forma femenina, para designar a la mujer del comisario, pero no como mujer que desempeña ese cargo; de manera similar se presenta en estos diccionarios: *RAE U* 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914, 1925, 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA*,

por su parte, acoge las dos formas, masculina y femenina: *comisario -ria*, con el siguiente significado, entre otros: ‘Pers. comisionada por una autoridad superior para un cargo o función’. El *DRAE* (2001) lo admite en sus dos formas: *comisario, ria*, con estas acepciones, entre varias: ‘Persona que tiene poder y facultad de otra para ejecutar alguna orden o entender en algún negocio’; ‘Funcionario cualificado de la Policía criminal’; y ‘Mujer del comisario’. Como vemos, aquí se refieren, en las dos primeras acepciones, actividades que realiza también la mujer. El *DPD* no lo incluye, quizá porque no presenta ninguna dificultad en sus uso, puesto que se enmarca dentro de la norma que estipula la formación del femenino cambiando la terminación del masculino en *-o* por *-a*: *el comisario / la comisaria*.

El *Esencial* también admite las dos formas, masculina y femenina: *comisario -ria*, con este significado, entre otros: ‘En una entidad, en una empresa, etc., persona vinculada a algún sector del poder dominante que ejerce un tipo de control ideológico o político’. En Colombia, el uso de este sustantivo en forma femenina es bastante generalizado, puesto que en todas las ciudades y municipios existen comisarías de familia y quienes las dirigen son, en muchos casos, mujeres que acreditan el título de abogada.

En el CORDE aparecen 4 casos del uso de *comisaria*, en 4 documentos. En el CREA, 243, en 169 documentos; por ejemplo: «*como ha comprobado la vicepresidenta de la Comisión y comisaria de Transportes*. (Loyola de «Palacio, vicepresidenta de la Comisión Europea y Comisaria de ...» *Vía Libre*, n° 434, 09/2000. Fundación de los Ferrocarriles Españoles, Madrid, 2000)». Además, citaré un ejemplo tomado del contexto colombiano: en una noticia emitida por la Radio se escuchaba esto: «*La comisaria de familia reportó una cifra alarmante de casos de maltrato infantil, ocurridos especialmente en el sector rural*».

1.6 *Diputada*

En *NTLLE*, *RAEM* 1927, se acepta por primera vez este sustantivo en las dos formas, masculina y femenina: *diputado -da*, con la siguiente acepción: ‘Persona nombrada por un cuerpo para representarle’; así lo registran también las siguientes ediciones: *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA*, el *DRAE* (2001), el *DPD* y el *Esencial* también recogen dicho sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina, con un significado similar al citado. El *Esencial* lo define así: ‘Persona nombrada por elección popular como representante en una cámara legislativa, nacional, regional o provincial’. El *DPD* es contundente, pues al aludir a la forma masculina *diputado* expone: «El femenino es *diputada*», y envía a la regla ya citada aquí (1.1); además, advierte: «No

debe emplearse el masculino para referirse a una mujer: **la diputado*». Notamos que el uso de la forma femenina *diputada* está muy extendido, pues el CREA reporta 1.105 en 755 documentos; citemos un ejemplo: «*La diputada popular Luisa Fernanda Rudi aseguró ayer que ya se sabía que salía dinero de España a través de Schaff Investments*». (*La Vanguardia*, 17/06/1994).

1.7 *Escribana*

En el *NTLLE*, *RAE U* 1925, aparece por primera vez este sustantivo en su forma femenina, con dos acepciones: «*ESCRIBANA*. f. ‘Mujer del escribano’; f. *Argent.* ‘Mujer que ejerce la escribanía’». De esta forma y con significaciones semejantes se registra en ediciones posteriores: *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956 y 1970; *RAE U* 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA* no presenta la forma femenina *escribana*; solo expone el masculino *escribano*, con acepciones similares a las de los diccionarios citados, señalando que es un término histórico; esto es, antiguo. El *DRAE* (2001) y el *Esencial* admiten el sustantivo en su forma femenina, *escribana*, con los siguientes significados: «**1.** ‘Mujer que ejerce la escribanía’. **2.** ‘Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él’». Actualmente, en Colombia, por ejemplo, este vocablo con el sentido que se registra en la acepción **2**, se ha reemplazado por el de *notario / notaria*.

El *DPD* no registra este sustantivo. El CREA reporta 30 casos del uso de la voz *escribana*, en 15 documentos; veamos un ejemplo: «*Sostuvo, además, que la primera designación (luego impugnada) de la escribana Lidia Ramírez se había formalizado en el Colegio de Escribanos, motivada en simpatías y no en antecedentes*». (*La Nueva Provincia*, 22/04/1997).

1.8 *Filántropa*

Ningún diccionario del *NTLLE* registra la forma femenina del sustantivo *filántropo*. El *DEA*, por su parte, la incluye con este sentido: ‘Pers. que se distingue por el amor a sus semejantes’. El *DRAE* (2001) recoge las dos formas, masculina y femenina: *filántropo, pa*, con una acepción semejante a la del *DEA*. El *DPD* no lo registra. El *Esencial* lo acepta tanto en la forma masculina como en la femenina: *filántropo, pa*, con el significado ya expuesto. El uso de la forma femenina *filántropa* no es tan extendido, tal vez porque ese término no es muy común para los hablantes, pues para aludir a ese mismo significado se utilizan adjetivos como *solidario /solidaria* y *altruista*; nombremos dos ejemplos: «*Ana es una mujer muy solidaria con sus vecinos*» y «*Gladys tiene un gran sentido altruista*».

El CORDE muestra 5 casos de uso de la forma femenina *filántropa*, en 5 documentos. El CREA reporta 8, en 7 documentos; veamos este: «*La filántropa norteamericana donó el terreno, con un valor de Q5,000.00 y la mayor parte del equipo médico quirúrgico, estimado (La Hora, 09/11/2000)*». A mi juicio, es muy posible incluir en nuestro léxico el vocablo *filántropa*, por razones morfológicas (cumple la regla de formación del femenino cambiando la terminación *-o* por *-a*) y por motivos socioculturales, pues son muchas las mujeres, en el mundo, que expresan su amor al prójimo a través de obras sociales.

1.9 Fontanera

En el *NTLLE, RAE U 1984*, se acepta por primera vez la forma femenina de este sustantivo: «*Fontanero, ra. m. y f. 'Persona que tiene por oficio instalar, cuidar, reparar, etc., las conducciones de agua e instalaciones sanitarias en los edificios'*». Con acepción similar aparece posteriormente en: *RAE M 1989* y en *RAE U 1992*. El *DRAE (2001)*, el *Esencial* y también el *DEA* lo registran en sus dos formas, masculina y femenina: *fontanero, ra*, con estos significados: 'Persona que encaña, distribuye y conduce las aguas para los diversos usos'; 'Persona especializada en la instalación, mantenimiento y reparación de las conducciones de agua y otros fluidos, así como de otros servicios sanitarios y de calefacción en los edificios'. El *DPD* no refiere este sustantivo. Tanto el CREA como el CORDE reportan un caso del uso de la variante femenina *fontanera*, con sentido distinto de 'mujer que trabaja en instalación, mantenimiento y reparación de las conducciones del agua'. En Colombia es usual este sustantivo en forma femenina, pues en algunos municipios del Departamento de Boyacá hay mujeres ocupando este cargo. Y se escucha, en registros orales, enunciados como este: «*La fontanera dijo que mañana no habrá agua en el municipio porque estarán haciendo unos arreglos en la tubería*».

1.10 Ingeniera

En *NTLLE, RAE U 1984*, aparece por primera vez registrado este sustantivo en forma femenina, para aludir a la mujer que ejerce esta profesión: «*ingeniero, ra. m. y f. 'Persona que profesa o ejerce la ingeniería'*». De modo similar se expone en las siguientes ediciones: *RAE M 1989* y *RAE U 1992*. El *DEA* incluye tanto el masculino como el femenino: *ingeniero -ra*, para designar a la 'Pers. capacitada oficialmente para la aplicación de conocimientos científicos y de técnicas a la utilización de la materia y de las fuentes de energía mediante invenciones y construcciones útiles'. Asimismo, el *DRAE (2001)* recoge sus dos formas: *ingeniero, ra*, con el sentido de 'Persona que profesa la ingeniería o alguna de sus ramas'. Además, recoge también el uso en forma masculina para designar el femenino: «*Silvia es*

ingeniero». El *DPD* también reconoce la forma femenina *ingeniera*, con el mismo significado ya citado; aclara que «no debe emplearse el masculino para referir a una mujer: **la ingeniero*». La decisión de la Academia, un tanto reciente, de admitir esta variante femenina se debe a dos motivos, ya tratados en este estudio: uno de tipo morfológico; es decir, siguiendo la regla referida a la terminación de los sustantivos en *-o*; y otro de tipo socio-cultural, dado el ingreso masivo de las mujeres a las carreras universitarias que antiguamente se ofrecían solo para hombres; entre ellas, la ingeniería. En Colombia existen muchas mujeres que son *ingenieras de sistemas, de vías, civiles, del medio ambiente, electrónicas, mecánicas, de alimentos, químicas, metalúrgicas, agrónomas, de minas*, etc. El *Esencial*, por su parte, también admite esta forma femenina.

El *CREA* presenta 60 casos de uso de la forma femenina *ingeniera*, en 46 documentos; por ejemplo: «*la ingeniera Joyce Higgins de Ginatta ha sido mencionada encabezando los primeros lugares. (Vistazo, 18/12/1997)*».

1.11 Notaria

En *NTLLE, RAE U 1984*, se registra por primera vez la forma femenina de este sustantivo, *notaria*, para referirse a la 'Mujer que ejerce el notariado'. De igual forma aparece en ediciones posteriores: *RAEM 1989* y *RAE U 1992*. El *DEA* refiere sus dos formas, masculina y femenina: *notario -ria*, con estos sentidos: 'Pers. autorizada oficialmente para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales'; y 'Mujer del notario'. Curiosamente, aún en ese año (1999), a puertas del siglo *xx*, se sigue utilizando el oficio o título del marido para designar a su esposa.

El *DRAE (2001)* también acoge las dos formas: *notario -ria*, con diversas acepciones afines, entre otras: «**1.** m. y f. 'Funcionario público autorizado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes'. **2.** m. y f. 'Persona que deja testimonio de los acontecimientos de los que es testigo' [...] **4.** m. desus. 'El que desempeñaba la labor de escribano y daba fe de escritos y otros actos'».

El *DPD* no registra este sustantivo. El *Esencial* presenta las dos formas, masculina y femenina: *notario, ria*, con el sentido de 'Funcionario público facultado para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme a las leyes'.

El *CREA* reporta 20 casos de uso de la forma femenina *notaria*, con el significado de mujer autorizada 'para dar fe de los contratos, testamentos y otros actos extrajudiciales, conforme

a las leyes'; citemos este ejemplo: «*La abogada y notaria Nidia Irene Durán Erazo, admitió el 8 de enero, en declaración judicial en el Juzgado 1° de lo Penal haber elaborado el documento de compraventa del vehículo investigado, (El Salvador Hoy, 13/04/1997)*».

1.12 *Plomera*

Ningún diccionario de los que conforman el *NTLLE* registra este sustantivo en forma femenina, *plomera*; tampoco lo hacen: el *DRAE* (2001), el *DPD*, el *Esencial* ni el *DEA*, quizá porque los lexicógrafos no han obtenido datos sobre el uso de esta forma y tampoco se han percatado de la presencia de las mujeres, en épocas recientes, en los oficios de plomería, entendidos como la fabricación de objetos de plomo o como fontanería. A propósito, la *Nueva Gramática* (24, cap. 11.5a.) hace una breve alusión a este caso cuando dice: «La lengua ha acogido, pues, en ciertos medios, voces como *bedela, coronela, edila, fiscal, jueza, médica o plomera*, pero estas y otras voces similares han tenido desigual aceptación, generalmente en función de factores geográficos y sociales».

En mi concepto, se puede usar el sustantivo femenino, *plomera*, por razones de tipo morfológico y de índole social: por su terminación cumple con la norma respectiva (1.1) y socialmente es factible aceptarla, puesto que actualmente ya hay algunas mujeres dedicadas a la plomería, especialmente en lo relacionado con la fontanería, o arreglos de conducciones de agua³ en casas, apartamentos y oficinas; por ejemplo, en registros orales escuchamos enunciados como este: «*Llamen a la plomera para que venga a arreglar el desagüe del lavaplatos*». Debido al poco uso de este vocablo, en la lengua culta, no se documentan casos ni en el CORDE ni en el CREA. En Internet aparecen algunos casos, pero su significado está relacionado con el lugar donde se trabaja el plomo y no como oficio de la mujer.

1.13 *Quiosquera*

En *NTLLE*, *RAE M* 1989, se introduce este sustantivo así: «[quiosquero, ra. adj. 'Dícese de la persona que trabaja en un quiosco, especialmente de periódicos'. U. m.c.s.]. En *RAE U* 1992 aparece del siguiente modo: «quiosquero, ra. m. y f. 'Persona que trabaja en un quiosco, especialmente de periódicos'»; vemos que aquí ya no se señala que es un adjetivo, tampoco se especifica que es un sustantivo, pero esto se infiere. El *DEA*, el *DRAE* (2001) y el *Esencial* lo expresan en masculino y en femenino: *quiosquero -ra*, con este significado: 'Pers. que atiende un quiosco [...] esp. de prensa'. El *DPD* no lo registra. No es común en

³ En Colombia este oficio lo desempeñan también las mujeres al igual que la albañilería; labores reservadas, hasta hace poco tiempo, solo para hombres.

Colombia el uso de este sustantivo, ni en masculino ni en femenino, pues en su lugar se emplean algunas derivaciones de la voz *caseta*, referida al lugar donde, además de periódicos, se vende todo tipo de dulces, cigarrillos, galletas y bebidas; a quienes atienden en estas casetas se les designa como: *casetero / casetera*; el siguiente es un ejemplo tomado de un registro oral del municipio de Santana: «*Lina es casetera en la plaza de mercado*».

El CORDE no documenta ningún caso de uso de la voz *quiosquera*; el CREA solo reporta 4 casos, en 3 documentos; citemos el siguiente: «*A la entrada del pueblo, una quiosquera indicaba el camino hacia el «clínico».* «*Allí arriba, a la izquierda*». «*¿Por quién votará usted?*». (El Mundo, 13/06/1994). En internet se encuentran muchos casos de empleo de este femenino, lo cual indica que su uso está bastante extendido.

1.14 Sargenta

En los diccionarios del NTLLE, ediciones 1739 hasta 1822, aparece este sustantivo en forma femenina, *sargenta*, para designar a la 'Monja lega de las religiosas de la Orden de Santiago'. El RAE U 1832 incluye, además, 'Mujer del sargento'; así se sigue registrando en ediciones posteriores hasta que en RAE U 1970 y 1984 se agrega esta acepción (como adjetivo): 'Mujer corpulenta, hombruna y de dura condición'. En RAE U 1992 se lee: «Sargenta. f. 'Religiosa lega de la Orden de Santiago, sergenta'. Q%2. 'Alabarda que lleva el sargento'. Q%3. 'Mujer del sargento'. Q%4. 'Mujer corpulenta, hombruna y de dura condición'».

En suma, el NTLLE no admite la forma femenina *sargenta* para designar a la mujer que porta este grado militar. Ni el DEA ni El DRAE (2001) lo acogen en este sentido, pero sí incluyen, dentro de las acepciones, una calificación peyorativa para la mujer: 'hombruna, de dura condición'. El DPD registra la forma femenina *sargenta*, remite al masculino *sargento*, con este significado: 'Suboficial de categoría inmediatamente superior a la del cabo'; añade: «Es común en cuanto al género *el / la sargento*». Notamos que aquí la Academia reconoce la presencia de la mujer en el ámbito militar, pero aún no la designa con el título en sustantivo femenino, pues advierte: «No es normal el femenino *sargenta*».

A propósito, la *Nueva Gramática* (27, cap. 11,5h), expone: «Son varias las razones que explican la ausencia de sustantivos femeninos terminados en *-a* en ciertos nombres de profesiones, ocupaciones o actividades [...] No se suele crear esa variante, en primer lugar, cuando podría resultar inconveniente su confluencia con la connotación depreciativa de alguna voz homónima ya existente». El hecho de que algunas connotaciones anexas, peyorativas, impidan la forma femenina no significa que debamos calificar la expresión

sargenta como “incorrecta”, pues su uso logrará que paulatinamente se pierda dicho significado, pues los casos reportados en el CORDE y el CREA así lo anticipan. A propósito, el CORDE muestra 6 casos de uso de este femenino, en 6 documentos. El CREA, 6, en 4 documentos; veamos un ejemplo: «*dijo Venetia Coffey, sargenta de la policía de North Miami Beach*». (*El Nuevo Herald*, 21/04/1997).

1.15 *Técnica*

En *NTLLE*, *RAE U* 1984, se acepta por primera vez este sustantivo en su forma femenina, para aludir a la mujer que ejerce ese oficio: *técnico, ca*, con la siguiente acepción, entre otras: ‘Persona que posee los conocimientos especiales de una ciencia o arte’. De igual forma aparece en las ediciones posteriores *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* incluye sus dos formas, masculina y femenina: *técnico –ca*; entre sus acepciones se lee esta: ‘[Pers.] que tiene conocimientos técnicos’. El *DRAE* (2001) también registra este sustantivo en sus dos formas con significación similar. El *DPD* no presenta este sustantivo. El *Esencial* lo expone, en una sola entrada, con sus dos formas y con el significado que se citó ya. Como vemos, esta forma femenina está aceptada por la Academia desde el siglo XX, pues morfológicamente concuerda con lo expuesto en la *Nueva Gramática*. Además, desde comienzos del siglo xx, las mujeres han ingresado a los institutos de formación técnica y tecnológica para capacitarse y entrar al mundo laboral. En Colombia existe una institución oficial (SENA) de larga trayectoria, dedicada a formar hombres y mujeres en distintas áreas tecnológicas; sin embargo, el uso del femenino *técnica*, para designar profesión de la mujer, es escaso; alguna vez leíamos en un periódico, de divulgación nacional, lo siguiente: «*La madre de los dos niños abogados en el río se desempeña como técnica electricista*». (*El Tiempo*, 27/07/ 1986), lo cual significa que es perfectamente posible su uso.

El CORDE reporta 5.803 casos de uso del sustantivo *técnica*, en 605 documentos; el CREA, 15.100, en 5.877 documentos. La gran mayoría de esos ejemplos conllevan significados distintos de la profesión de mujer.

1.16 *Torera*

El *NTLLE*, *RAE U* 1899, recoge este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina, con la siguiente acepción: ‘Persona que por oficio o precio torea en las plazas’. De la misma forma y significación se registra en las siguientes ediciones: *RAE U* 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; y *RAE U* 1992. El *DEA* propone sus dos formas, masculina y femenina: *torero –ra*; entre sus acepciones se lee

esta: 'Pers. que tiene por oficio torear'; además, apunta: «*Referido a mujer, frec. En aposición*». El *DRAE* (2001) registra las dos formas: *torero, ra*, con este significado, entre otros: 'Persona que por profesión ejerce el arte del toreo'. El *DPD* no presenta este sustantivo. El *Esencial* lo recoge en sus dos formas, masculina y femenina: *torero, ra*, con el sentido ya expuesto en el *DEA* y el *DRAE* (2001).

El CORDE reporta 123 casos de uso del femenino *torera*, en 51 documentos; claro está, que con distintas acepciones, entre ellas, con el sentido de 'mujer que torea en las plazas públicas'. El CREA registra 290 casos en 186 documentos, con distintos significados; veamos este ejemplo referido a profesión de la mujer: «*Hasta que un día nos sacaron un novillo de tres años que se le había quedado vivo a una torera colombiana*». (*Tiempo*, 26/11/1990).

En Colombia es muy generalizado este femenino, *torera*, puesto que hay mujeres que se dedican a torear en las plazas y ferias de pueblos y ciudades; al respecto, el *DEA* documenta este ejemplo: «*Ya 116.5.75, 1: La 'torera' colombiana Morenita de Quindío resultó ayer lesionada de pronóstico reservado [...]*».

1.17 *Síndica*

En *NTLLE*, *RAE M* 1950, se presenta este sustantivo de esta manera: «*SÍNDICA. f. Seg. 'Mujer que en las fiestas de Santa Águeda ostenta un cargo representativo, y auxilia a la alcaldesa'*». Del mismo modo aparece en las siguientes ediciones: *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* expresa sus dos formas, masculina y femenina: *síndico -ca*, con distintos significados, entre ellos: '*En una quiebra o concurso de acreedores: Pers. encargada de liquidar el activo y el pasivo del deudor*'. El *DRAE* (2001) recoge, de modo específico, la forma femenina *síndica* con el sentido de 'Mujer que en las fiestas de Santa Águeda ostenta un cargo representativo y auxilia a la alcaldesa'. El *DPD* no lo registra. El *Esencial* expone, en una sola entrada, las dos formas, masculina y femenina: *síndico, ca*, con estas acepciones: 'En un concurso de acreedores, o en una quiebra, persona encargada de liquidar el activo y el pasivo del deudor'; 'Persona elegida por una comunidad para cuidar de sus intereses'.

En el CORDE se encuentra un caso del uso de este femenino, en un documento; en el CREA, 6, en 5 documentos; ejemplo: «*estaba en primera fila y por eso nadie dijo algo cuando lo de ser representante y lo de secretaria adjunta y de síndica y de diputada suplente [...]*». (Ramírez Heredia, Rafael. *El Rayo Macoy y otros cuentos*, 1984). A mi juicio, es posible usar este sustantivo en su forma femenina, *síndica*, atendiendo a razones morfológicas

y también socio-culturales, puesto que encaja en la norma respectiva por su terminación -o- y porque varias mujeres de los países hispanos ya desempeñan esa función.

2. Femenino de sustantivos terminados en *-or*

2.1 *Actora*

En los siguientes diccionarios del *NTLLE*: *RAE U 1925*; *RAE MANUAL 1927*; *RAE ACADEMIA HISTÓRICO (A) 1933*; *RAE U 1936, 1939 y 1947*; *RAE M 1950*; *RAE U 1956 y 1970*; *RAE U 1984*; *RAE M 1989*; y *RAE U 1992*, se registra este sustantivo en su forma femenina: *actora*, con la siguiente acepción: 'Mujer que demanda en juicio'. El *DEA* lo expone en una sola entrada, en masculino y femenino: *actor -ra*, con este sentido: '*En un juicio* [parte] demandante'. El *DRAE* (2001) lo acepta con este significado, entre otros: 'parte actora', pero anuncia que este «Artículo» será suprimido en la edición 23^a.

El *DPD* presenta la forma femenina *actora*, remite al sustantivo *actor*, con esta explicación: «En terminología jurídica significa '[parte] demandante en un juicio'. En ese caso su femenino es siempre la forma regular *actora* o cuando se refiere al sustantivo [persona] 'que interviene o toma parte en algo'», y apunta este ejemplo: «*La eficacia de las actoras del movimiento feminista se centra en la realización de las actividades promovidas por estas agencias*». Al respecto, en Colombia apareció en los medios de comunicación el siguiente enunciado: «*Karina, desmovilizada de las FARC, era una de las principales actoras de ese movimiento guerrillero*» (*El Tiempo*, 4/07/2008). Ahora bien, el *Esencial* también acoge este sustantivo femenino y lo define como 'parte actora, quien demanda o acusa, demandante o acusador'.

Como vemos este es uno de los sustantivos con marca de género femenino que ha aceptado la Academia desde hace un buen tiempo, quizá atendiendo a dos razones: una de carácter morfológico y otra de tipo socio-cultural: según el *DPD* (s. v. GÉNERO², 3f), «los (sustantivos) que acaban en *-or* forman el femenino añadiendo una *-a*: *compositor/compositora*»; y, desde luego, *actor / actora*, pareja también propuesta por la *Nueva Gramática* (14, cap. 11.2h). El motivo socio-cultural tiene que ver con la necesidad que ha tenido la mujer de reclamar sus derechos, dado que a lo largo de la historia han sido vulnerados; entre otros ejemplos, resalto las querellas que ha debido instaurar ante los tribunales de justicia, para exigir la paternidad responsable de sus hijos y lo que esto implica: la manutención «alimento, vestido, educación, recreación y salud».

Los bancos de datos de la Academia, CORDE y CREA, documentan varios ejemplos del uso del sustantivo femenino *actora*, extraídos de registros formales plasmados en textos diversos. En el CORDE se encuentran aproximadamente 48 casos en 22 documentos; el CREA presenta aproximadamente 30, en 20 documentos; citemos un ejemplo: «según consta en el fallo de la jueza Castro, el Ministerio del Interior también señaló que «no consta que la actora fuera herida por un funcionario policial». (Brecha, 04/04/1997). Este ejemplo alude al sustantivo *actora* como una mujer que interpone una demanda, supuestamente, porque fue maltratada.

2.2 *Inspectora*

En *NTLLE*, *RAE U* 1803, se presenta este sustantivo del siguiente modo: «INSPECTOR, RA. S. m. y f. El que reconoce y examina alguna cosa». En la misma forma y con igual sentido aparece en ediciones posteriores: *RAE U* 1817, 1822, 1832, 1837, 1843 y 1852. El *RAE M* 1989 señala: «inspector, ra. adj. 'Que reconoce y examina una cosa'. U.t.c.s., m. y f. 'Empleado público o particular que tiene a su cargo la inspección y vigilancia en el ramo a que pertenece y del cual toma título especial el destino que desempeña'»; de esta misma forma y con acepción similar aparece en *RAE U* 1992. El *DEA* acoge las dos formas, en el sentido de: 'Pers. que tiene por misión inspeccionar'. El *DRAE* (2001) acepta la forma femenina con este significado, entre otros: 'Empleado público o particular que tiene a su cargo la inspección y vigilancia del ramo a que pertenece y del cual toma título especial el destino que desempeña. *Inspector de policía, de correos* [...]'. El *DPD* no lo registra ni en masculino ni en femenino, quizá porque es un sustantivo que no presenta duda ni dificultad en la forma femenina, pues sigue la norma respectiva.

El *Esencial* acepta también las dos formas: *inspector -ra*, con la misma acepción referida en el *DRAE* (2001). Esta forma femenina tiene un uso bien extendido en Colombia, puesto que muchas mujeres han obtenido el título de abogada y con él han entrado a ejercer cargos como inspectoras de policía, comisarias de familia, personeras, procuradoras, notarias, fiscalas, juezas, registradoras, magistradas, etc.

El CREA muestra 309 casos de uso del femenino *inspectora*, en 89 documentos; ejemplo: «la inspectora de Policía de El Caucho (Araucanía), María Inés Gamba, reveló que el sábado quedaron en libertad ocho colombianos que habían sido retenidos por guardias del vecino país». (*El Tiempo*, 11/02/1997).

3. Femenino de sustantivos terminados en *-e*

3.1 *Asistentista*

Este sustantivo femenino, que designa un oficio desempeñado por la mujer, aparece en el *NTLLE*, *RAE ACADEMIA AUTORIDADES (A -B)* 1770, de la siguiente manera: «Asistentista: ‘en palacio se da este nombre á las criadas de las damas, señoras de honor, y camaristas, que viven en el mismo palacio. También se llaman así a las criadas seglares que sirven en los conventos de religiosas y de las órdenes militares’». En esta misma forma aparece en: *RAE U* 1783, 1791, 1803, 1817, 1822, 1843 y 1852. El *RAE U* 1869 agrega este significado: ‘La mujer que sirve en una casa interinamente, cuando en ella falta criada’; así también aparece en: *RAE U* 1884, 1899, 1914 y 1925; y *RAE M* 1927.

En *RAE ACADEMIA HISTÓRICO (A)* 1933 se registra con distintas acepciones, entre otras: «ASISTENTISTA. [...] 6. ‘Mujer que se halla presente para el servicio o ayuda de una persona’». En *RAE U* 1970 se expone así: «asistentista. f. ‘Mujer del antiguo asistente, funcionario público’. 2. ‘En algunas órdenes religiosas de mujeres, monja que asiste, ayuda y suple a la superiora’. 3. ‘Criada que servía en el palacio real a damas, señoras de honor y camaristas que habitaban en él’. 4. ‘Criada seglar que sirve en convento de religiosas de las órdenes militares’. 5. ‘Mujer que sirve como criada en una casa sin residir en ella’». En las ediciones *RAE M* 1983 y 1989 se presenta, además de los significados ya referidos, este: ‘social. asistente social cuando se trata de una mujer’; el *RAE U* 1992 lo recoge en forma femenina, con la siguiente acepción: ‘Mujer que sirve como criada en una casa sin residir en ella y que cobra generalmente por horas’. El *DEA* expone las dos formas: *asistente -ta*, con el sentido de ‘Ayudante’; además, admite también el femenino en el caso de *asistentista social*⁴. El *DRAE* (2001) registra, en una entrada, el sustantivo femenino *asistentista*, con acepciones semejantes a las expuestas en los diccionarios de años anteriores.

El *DPD* también incluye la forma específica *asistentista*, remite al sustantivo en masculino *asistente*; en su primer apartado se lee: «Consecuentemente, como sustantivo, con los sentidos de ‘persona que ocupa un cargo o puesto auxiliar a las órdenes de otra’». Agrega que “es común en cuanto al género (*el / la asistente*)”, lo cual se sustenta con la siguiente norma (s. v. GÉNERO², 1^a):

⁴ El *DPD* no acepta la forma asistentista social y advierte: “Esta locución, al igual que su núcleo asistente, es común en cuanto al género (*el / la asistente social*)”, y da este ejemplo: “Paula, una asistente social de 37 años, tiene una hija de 13 meses”.

Sustantivos comunes en cuanto al género. Son los que, designando seres animados, tienen una sola forma, la misma para los dos géneros gramaticales [...] el género lo señalan los determinantes y adjetivos: *el/la pianista, una buena profesional* [...]. Los [sustantivos] que acaban en *-e* tienden a funcionar como comunes [...]. En unos pocos casos se han generado femeninos en *-a* como *jefe/jefa, sastre/sastra* [...]

No obstante, aclara que «en España, el femenino *asistenta* solo se usa para designar a la mujer que realiza trabajos domésticos por horas» y da el siguiente ejemplo: «*Sus casas [...] relucen de limpias y aseadas, pese a no disponer de asistenta*». (Carbonell *Televisión*, 1992).

Notamos que el *DPD* acepta el uso del sustantivo femenino *asistenta*, referido a cualquier cargo o función relacionada con la ayuda o colaboración que una mujer le brinda a otra persona, y da también la opción de usarlo como común en cuanto al género: *el / la asistente*. El *Esencial*, por su parte, registra, en una entrada independiente, la forma femenina *asistenta*, con este sentido: ‘Mujer que sirve como criada en una casa sin residir en ella y que cobra generalmente por horas’; es decir, no extiende este uso en femenino a otras tareas de asistencia o acompañamiento, distintas de las domésticas, pues hoy en día, por ejemplo en Colombia, las personas que ayudan, asesoran y asisten a un superior (en cualquier ámbito laboral) son generalmente mujeres. Lo observamos en la literatura y en las novelas de televisión, como *Yo soy Betty la fea*, cuya protagonista es *asistenta* del presidente de la empresa *ECOMODA, don Armando*; o en la telenovela *Café*, en la que Gaviota es *asistenta* del gerente de la empresa *Café Export* (aunque en ninguna de las dos telenovelas se menciona la forma femenina, *asistenta*, pues en la época de esas producciones respectivamente: 1999 y 1993, su uso aún no se generalizaba).

No obstante, últimamente se ha extendido, un poco más, el empleo de este vocablo femenino en otros países de habla hispana (especialmente en España), lo cual se corrobora en el banco de datos CORDE, con 57 casos en 29 documentos; aunque, gran parte de esos ejemplos aluden al significado de ‘criada’. El CREA reporta 210 casos en 92 documentos; veamos una muestra: «*Cuando llega Bigas Luna, su asistenta personal, la bellísima y eficaz Anne, ya no tiene una entrada para el estreno*». (*La Vanguardia*, 12/10/1994).

3.2 *Cacica*

Este sustantivo aparece en su forma femenina, únicamente para referir a la esposa del cacique, en los siguientes diccionarios del *NTLLE*: *RAE U* 1852, 1869, 1884, 1899 y 1914. Ya el *RAE U* 1925 lo admite con esta acepción: ‘Señora de vasallos en alguna provincia o

pueblo de indios'; en adelante se sigue registrando en esa forma, según se aprecia en: *RAE M* 1927; *RAE U* 1936; *RAE ACADÉMICO HISTÓRICO (B – Sevilla)* 1936; *RAE U* 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA* lo acoge en sus dos formas, masculina y femenina: *cacique -ca*, con estos significados, entre varios: «(col) 'Pers. que en un medio rural ejerce excesiva influencia en los asuntos políticos o administrativos'»; [...] 'Señor de una comunidad o pueblo de indios'». El *DRAE* (2001) presenta las dos formas: *cacique, ca*, con acepciones similares a las referidas en el *DEA*.

El *DPD* enuncia el vocablo *cacica*, remite a su forma masculina *cacique* y señala lo siguiente: «Es común en cuanto al género *el / la cacique*. Existe también, y es válido, el femenino *cacica*». En Colombia su uso es generalizado, pues una ministra de la Cultura se hacía designar como *la cacica Consuelo Araujo* en virtud de la autoridad que ejercía en las comunidades de su provincia, gracias al poder político que ostentaba.

Igualmente, el *Esencial* registra las dos formas del sustantivo, masculina y femenina: *cacique, ca*, con las mismas acepciones que refieren los demás diccionarios citados, pero añade que se usa también la forma en masculino para designar el femenino: *el / la cacique*.

El uso de este femenino se ha extendido en la lengua culta; el CORDE registra 48 casos en 6 documentos, y el CREA, 100, en 32 documentos; véase un ejemplo de este último corpus: «*Aún decía doña Antoñona, la cacica: «Qué fuerza tienen los pobres: todo el día segando, con solo un limón y un par de algarrobos, y nunca se mueren».* (Clac. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, nº 9, 02/2003: «¿SEXISMO EN LA LEXICOGRAFÍA?»).

3.3 *Clienta*

La entrada oficial de este sustantivo, en su forma femenina, *clienta*, aparece en *NTLLE, RAE U* 1984, con este sentido: 'Mujer que compra en un establecimiento o utiliza los servicios de un profesional o un establecimiento'. De igual modo aparece en *RAE M* 1989 y en *RAE U* 1992. El *DEA* lo recoge en sus dos formas, masculina y femenina: *cliente -ta*, con esta significación, entre varias: 'Pers. que compra [en una tienda (*compl. De posesión*)] o utiliza, mediante pago, los servicios [de un profesional o de un establecimiento]'. El *DRAE* (2001) también lo admite, con la siguiente acepción: 'Mujer que compra en un establecimiento o utiliza los servicios de un profesional o un establecimiento'.

El *DPD* presenta la forma *clienta*, remite a su correspondiente masculino, *cliente*, con el mismo sentido expuesto en el *DEA*, y agrega: «Por su terminación es común en cuanto al

género *el / la cliente*>>; no obstante, señala que «Existe también, y es válido, el femenino *cliente*, muy usado, incluso, en el nivel culto». Esto es indiscutible; su empleo en el ámbito comercial y financiero, tanto en textos escritos como orales está extendido; escuchamos muy a menudo, en el campo comercial, enunciados como este: «*por ser buena cliente te haremos una rebaja en el precio; por ser cliente del banco le recibimos el pago de las facturas de servicios de agua y luz*». El *Esencial* registra, de manera independiente, la forma femenina *cliente*, con la misma acepción ya expuesta en el *DEA*, sin ningún condicionamiento.

En el CORDE aparecen 17 casos de uso del femenino *cliente*, en 11 documentos; el CREA reporta 133, en 72 documentos; ejemplo: «*la modelo, de 30 años, no recibió respuesta al tocar el timbre y tuvo que esperar a que llegara otra cliente*». (*El Siglo*, 10/ 05/ 2001).

3.4 Comandanta

El *NTLLE*, RAE U 1899 expone este sustantivo en su forma femenina, *comandanta*, sólo para aludir a la ‘Mujer del comandante’; de igual modo aparece en ediciones posteriores. El *DEA* lo recoge en sus dos formas, masculina y femenina: *comandante -ta*, con estas acepciones, entre otras: ‘Jefe del ejército que tiene categoría inmediatamente superior a la de capitán e inferior a la de teniente coronel [...]’, ‘Mujer del comandante’. A pesar de que presenta la forma femenina *comandanta*, aclara que este uso es «raro» y afirma que «normalmente se usa para el femenino la misma forma del masculino: *la comandante*». El *DRAE* (2001), igualmente, lo presenta en forma femenina con el mismo significado ya expuesto. Es decir, aún la Academia no admite la forma femenina para referir este rango militar obtenido por mujeres.

El *DPD* registra la forma femenina, *comandanta*, remite al masculino, *comandante*, voz en la que expresa los siguientes significados: ‘Jefe militar de categoría inmediatamente inferior a la de teniente coronel’, ‘militar que ejerce el mando en un puesto o destacamento [...]’. Añade que es «común en cuanto al género (*el / la comandante*)»; advierte: «No es normal el femenino *comandanta*», y envía a lo reglado: «Independientemente de su terminación, funcionan como comunes los nombres que designan grados de la escala militar: [...] *el / la brigadier* [...]» (s. v. GÉNERO², 3k). El *Esencial* lo admite únicamente en su forma masculina, *comandante*, con una acepción, entre otras, similar a la que presenta el *DPD*. La Academia de la Lengua no acepta este sustantivo en forma femenina, para designar título militar; pero, como veremos más adelante, ya ha aceptado *capitana*, con ese mismo sentido. A mi juicio, la Academia asume una posición ambigua, insegura y vacilante frente a este tema.

En fin, considero que sí es ‘normal’ el uso del sustantivo en forma femenina, *comandanta*, pues si se acepta *capitana*, ¿cuál es el argumento para no admitir aquél? Se debe reconocer que hoy, siglo XXI, son muchas las mujeres de países de habla hispana que desempeñan cargos militares, dado que acreditan los títulos correspondientes, obtenidos en franca lid en las instituciones de esta naturaleza.

Son escasos los ejemplos de uso de la forma femenina *comandanta* que se registran en el Banco de datos de la Academia: el CORDE reporta un caso en un documento; en el CREA aparecen 7, en 3 documentos; véase este ejemplo: «*En aquellos tiempos hasta las mujeres investían clase militar y se llamaban la generala, la brigadiera, la coronela, la comandanta y la capitana*». (Ricardo Palma, *Tradiciones peruanas*, octava serie). En síntesis, así el empleo del sustantivo en forma femenina, *comandanta*, referido a la mujer que acredita este grado militar, no se haya extendido aún, no quiere decir que no se pueda iniciar su uso, dada la presencia de las mujeres militando en el ejército, en la policía, en la marina, etc. ¿no será, que si la sociedad cambia, la lengua también debe hacerlo? ¿Será posible realizar modificaciones lingüísticas en aras de la equidad de género?

3.5 Comedianta

Este sustantivo aparece en forma femenina en *NTLLE*, *RAE ACADEMIA AUTORIDADES (C)* 1729, así: «Comediante, ta. s. m. y f. ‘La persona que representa o recita comedias en los teatros’». De modo similar aparece registrado en estas ediciones posteriores: *RAE U* 1780, 1783, 1791, 1803, 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956 y 1970; *RAE U* 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992.

El *DEA* lo acoge en sus dos formas, masculina y femenina: *comediante -ta*, con el sentido de ‘actor’, y apunta que «el uso quiere que hoy suene mejor actor que comediante». El *DRAE* (2001) presenta las dos formas del sustantivo con dos acepciones, pero interesa para efectos de este estudio la siguiente: «m. y f. ‘Persona que interpreta un papel en el teatro, el cine, la radio o la televisión’». El *DPD* registra el vocablo femenino *comedianta*, remite a *comediante*, y expone: ‘Actor y, en especial, el de comedia’; indica que «Por su terminación es común en cuanto al género *el / la comediante*»; envía al siguiente precepto (s. v. GÉNERO², 3c):

[...] los sustantivos terminados en *-ante* o *-ente*, procedentes en gran parte de participios de presente latinos, y que funcionan en su gran mayoría como comunes, en consonancia con la forma única de los adjetivos con estas mismas terminaciones (*complaciente, inteligente* [...] *el/la agente, el/la conferenciante* [...]). No obstante,

en algunos casos se han generalizado en el uso femenino en *-a* como *cliente*, *dependienta* o *presidenta*.

El *Esencial* presenta las dos formas del sustantivo, masculina y femenina: *comediante -ta*, con el significado de ‘Actor o actriz profesionales’. Aclara que también se usa la forma en masculino para designar el femenino: «*Julia es buena comediante*».

En el CORDE se reportan 76 casos del uso de la voz *comediante*, en 43 documentos; en el CREA, 12, en 10 documentos⁵; ejemplo: «*Silvia realiza una composición prodigiosa en la línea de ingenua explosiva, ese estilo que consagró como comediante de primera a Marilyn Monroe*». (*ABC*, Electrónico, 26/05/1997). Como se observa, esta forma femenina, *comediante*, ha sido admitida desde el siglo XVIII por la Academia; tal vez porque esta es una de las profesiones que la mujer ha desempeñado desde épocas remotas.

3.6 Dependienta

En *NTLLE*, *RAE U* 1984, aparece por primera vez este sustantivo en su forma femenina, *dependienta*, con el siguiente significado: ‘Empleada que tiene a su cargo atender a los clientes en las tiendas’. De modo similar se registra en las ediciones *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* expone las dos formas, masculina y femenina: *dependiente -ta*, y señala que la forma femenina se acoge solo para esta acepción: ‘Pers. encargada de atender a los clientes en una tienda’. El *DRAE* (2001) acepta su forma femenina *dependienta*, con esta significación: ‘En una tienda, empleada que tiene a su cargo atender a los clientes’. Es decir, la Academia desde 1984 reconoció que las mujeres desempeñan también ese oficio y quizá, por ello, introdujo esa variante femenina.

El *DPD* alude a la forma femenina *dependienta*; remite a su forma masculina *dependiente*, y apunta: «Consecuentemente, como sustantivo, con el sentido de ‘empleado que atiende a los clientes en una tienda’, puede funcionar como común en cuanto al género *el / la dependiente* [...]. Pero el uso mayoritario ha consolidado el femenino específico *dependienta*». El *Esencial* también acepta este sustantivo en su forma femenina, con el mismo sentido que señala el *DPD*.

Actualmente, vemos la presencia de las mujeres como vendedoras, o *dependientas*, en todas las tiendas, supermercados, negocios de distinta clase y en los grandes centros

⁵ Disminuye aquí el número de casos; quizá porque en el siglo XX los hablantes prefieren el vocablo actriz y no comediante.

comerciales; a mi modo de ver, estos son cambios sociales y culturales que se deben tener en cuenta para hacer variaciones en las normas lingüísticas a la hora de elaborar los diccionarios.

En el CORDE se documentan 14 casos, al igual que en el CREA; citemos un ejemplo tomado del CORDE: «*Le inspira lo que conoce mejor: el portero de su casa, la dependiente de los grandes almacenes, el taxista, el predicador*». (*El Mundo*, 01/07/1995: Crítica de libros: *Todos vosotros*, de Manuel Hidalgo).

3.7 *Detectiva*

En ningún diccionario de la Academia se registra este sustantivo en forma femenina; tampoco se encuentra en el *DEA*; aunque su uso es posible, dado que la mujer también desempeña este oficio, expuesto en el *Esencial* como: ‘Policía especializado en la investigación de crímenes y actos delictivos’. En la literatura y en el cine esta actividad es realizada tanto por hombres como por mujeres; por ejemplo: en las películas de James Bond, siempre aparece una mujer ejerciendo esta actividad (*detectiva*). A mi juicio, también es posible el uso de la forma femenina *detectiva*, al igual que *clienta*, *cacica*, *comedianta*, *dependiente*, *jefa*, *presidenta* y otras. A propósito, la *Nueva Gramática* (20, cap. 11.4g) señala lo siguiente: «La mayor parte de los sustantivos de persona acabados en *-e* son comunes en cuanto al género. Cabe decir *el detective* y *la detective* (aunque se documenta también ocasionalmente *detectiva* en algunos países)»; es decir, ya se empieza a utilizar esta forma femenina y, en este caso, la Academia es flexible, pues no la rechaza de plano.

El CREA documenta un ejemplo de la voz *detectiva*, tomado del uso oral: «*la Ofelia que se quiere meter ahora a detectiva privada*». (*¿Pero esto qué es?*, 05/03/90, TVE 1); y 21 casos del uso de la expresión *la detective*, en 5 documentos. En Colombia ya se usa el femenino *detectiva*, pues se transmitió en la televisión un dramatizado titulado *Las detectivas y el Víctor*. (Canal RCN).

3.8 *Gerenta*

Ningún diccionario de *NTLLE* registra la forma femenina del sustantivo *gerente*. El *DEA* sí refiere sus dos formas, masculina y femenina: *gerente -ta*, con este significado: ‘Pers. que administra y gestiona los negocios de una sociedad o empresa’. No obstante, aclara que la forma femenina *gerenta* es «rara». El *DRAE* (2001) ya admite las dos formas, masculina y femenina: *gerente, ta*, con esta acepción: ‘Persona que lleva la gestión administrativa de

una empresa o institución’, pues desde el siglo XXI abundan, en muchos países de habla hispana, las mujeres que desempeñan cargos directivos en la banca y otras instituciones financieras. El *DPD* refiere la forma *gerenta*; remite a la forma masculina, *gerente*, en la que expone lo siguiente: ‘Persona que lleva la gestión administrativa de una empresa o institución’; pero añade: «Por su terminación, es común en cuanto al género *el/la gerente*»; es decir, acepta que la mujer también desempeña este cargo, reservado antiguamente para los hombres, con el siguiente ejemplo: «*Es la gerente de una compañía china*». Finalmente, expresa en forma categórica: «No es normal el femenino *gerenta*», sin explicación alguna. En Colombia, son varias las mujeres que dirigen corporaciones bancarias y empresas de otra índole, puesto que han recibido formación universitaria en carreras relacionadas con este campo: Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Administración de Negocios, etc.

Ya el *Esencial* lo acoge de manera específica: *gerenta*, como ‘Mujer que lleva la gestión administrativa de una empresa o institución’. Considero que la Academia, reflexiona, analiza y encuentra que es viable flexibilizar las posiciones radicales e introducir cambios morfológicos, pues tenía que acoger la forma femenina *gerenta*, por cuanto ya estaban admitidas otras voces morfológicamente similares como *presidenta*, *dependienta*, *clienta*, *intendenta*.

Aún el CORDE no documenta ningún ejemplo de este uso; en cambio, el CREA reporta 17 casos en 17 documentos; citemos una muestra: «*En la Asociación de Bancos, por ejemplo, la gerenta María Elena Ovalle aseguró a HOY que aún no tenemos datos exactos*». (Revista *Hoy*, 18-24/03/1985).

3.9 *Gobernanta*

En *NTLLE*, RAE U 1970, se presenta este sustantivo específicamente en forma femenina, *governanta*, para aludir a: ‘Mujer que en los grandes hoteles tiene a su cargo el servicio de un piso, en limpieza de habitaciones, mobiliario [...]’. En la misma forma y con acepción similar se encuentra en posteriores ediciones: *RAE U* 1984; *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* expresa las dos formas, masculina y femenina: *governante -ta*, con la acepción expuesta en el *RAE U* 1970. El *DRAE* (2001) también lo acepta en su forma femenina, *governanta*, con ese mismo significado.

El *DPD* registra el término *governanta*, remite a *governante*, pero aclara que «solo se usa el femenino *governanta* con el sentido de mujer que tiene a su cargo el personal de servicio de una casa, un hotel o una institución» y lo ilustra con el siguiente ejemplo:

«*Mayordomo y gobernanta se ballaban enzarzados en una oscura conversación*».
(SchzEspeso *Alas*, 1985).

El *Esencial* expone, en una entrada independiente, el sustantivo *gobernanta*, con la significación señalada en los diccionarios citados. En Colombia se desconoce, hasta ahora, este sustantivo en forma femenina, pues con el mismo sentido se usa *la jefa de servicios generales*.

El CORDE muestra 50 casos de uso del femenino *gobernanta*, en 7 documentos, pero con el significado de ‘mujer que administra el personal de un hotel’; el CREA registra 124, en 32 documentos; aunque la gran mayoría de sus ejemplos tienen significación diferente de ‘mujer que ejerce tareas de gobierno’; con este sentido citaremos un ejemplo: «*según el modelo promovido por aquella estricta gobernanta inglesa que fue Margaret Thatcher*».
(*La Voz de Galicia*, 15/01/2004: OPINIÓN. España).

3.10 *Intendentia*

En *NTLLE*, *RAE U* 1803, aparece este sustantivo en femenino, para designar a la esposa del intendente; y en la edición de 1984 entró, por primera vez, con la siguiente acepción, entre otras: «*intendenta*. f. ‘Mujer que desempeña una intendencia’». De igual manera lo registran el *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* recoge este sustantivo únicamente en su forma masculina: *intendente*. El *DRAE* (2001) admite las dos formas, masculina y femenina: *intendente*, *ta*, con el siguiente significado, entre otros: ‘Persona que desempeña el cargo de jefe superior económico’. Además, afirma que se usa también en masculino para designar el femenino; por ejemplo: «*Elena es intendente*».

El *DPD* registra la forma femenina *intendentia*, remite a su forma masculina, con este sentido: ‘Persona a cuyo cargo está la intendencia o administración de una entidad’; añade: «*Por su terminación es común en cuanto al género el / la intendente*». Sin embargo, comenta que en algunos países de América es normal utilizar la forma femenina *intendentia*. Es decir, admite también este uso, ya registrado en el *DRAE* (2001). El *Esencial* expone, en una entrada independiente, la forma femenina: *intendentia*, con la misma acepción que expresa el *DRAE* (2001).

El CREA presenta 6 casos de uso de la voz *intendentia*, en 6 documentos; véase este ejemplo: «*Fue delegada del Ministerio de Acción Social de la Provincia, entre 1983 y 1987; intendenta de Tornquist*». (*La Nueva Provincia*, 15/12/1997).

3.11 *Jefa*

En *NTLLE*, *RAE U* 1837, se registra este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina: *jefe -fa*, con la siguiente significación: ‘El superior ó cabeza de algún cuerpo u oficio’; en la misma forma y con acepción similar se acoge en estas ediciones: *RAE U* 1843, 1852, 1869, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939, 1947, 1956 y 1970. El *RAE U* 1984 especifica, en una entrada, la forma femenina *jefa*, con el significado mencionado, y agrega ‘Mujer del jefe’. De igual modo aparece en *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* acoge sus dos formas, masculina y femenina: *jefe -fa*, con esta acepción: ‘Pers. que tiene a su cargo a otra u otras que obedecen sus órdenes’.

El *DRAE* (2001) también acepta la forma femenina *jefa*, con la misma acepción que expresan los diccionarios citados; aunque incluye, como uso coloquial, esa designación para la esposa del jefe. El *DPD* registra la forma femenina *jefa*, remite a su forma masculina, con este sentido: ‘Persona que manda sobre otras’, y clarifica: «Por su terminación, es común en cuanto al género *el / la jefe* [...], pero cuando el jefe es una mujer ha sido siempre más frecuente el uso del femenino específico *jefa*, registrado en el diccionario académico desde 1837». Como vemos, esta ha sido una modificación de la norma hecha hace mucho tiempo, sin duda, motivada por circunstancias sociales y culturales.

El *Esencial* también registra, en entrada independiente, la forma femenina *jefa*, con el mismo sentido expuesto en los diccionarios ya señalados. Notamos la regresión del *DPD* con respecto a la tradición académica, que, afortunadamente, subsana la *Nueva Gramática*. A propósito, la *Nueva Gramática* (20, cap. 11.4g) aduce: «El sustantivo *jefe* se usa como común, pero se prefiere la forma *jefa* al uso de *jefe* como femenino (*la jefe*)».

El CORDE expone 20 casos de uso del femenino *jefa*, en 15 documentos; el CREA, 697, en 487 documentos; ejemplo: «es que la actual *jefa de servicio* no es funcionaria de la Administración, sino del cuerpo de profesores de E.G.B.». (*La Voz de Galicia*, 15/01/2004). Si se contrasta en CORDE y en CREA la pareja *la jefe/la jefa*, encontramos que el CORDE presenta un caso de uso de *la jefe*, en un documento; el CREA, 46, en 41. En cuanto a la expresión *la jefa*, el CORDE reporta 6 casos en 6 documentos, y el CREA, 233, en 192 documentos. Como vemos, los datos son arrolladores a favor del uso de *la jefa* y en contra, por lo tanto, de considerarlo un sustantivo común en cuanto al género.

3.12 *Jequesa*

Ninguno de los diccionarios que apoyaron este estudio registra la forma femenina *jequesa* para designar a la mujer que dirige una comunidad musulmana, en cambio sí la refieren para aludir a la mujer del jeque, quizá porque aún en esa cultura no se permite que las mujeres ocupen esos cargos. Igualmente, ni el CREA ni el CORDE documentan el uso de esta forma femenina, ni siquiera para designar a la mujer del jeque. En Internet sí encontramos casos del uso de este sustantivo; por ejemplo este titular: «*La jequesa que exhibe su belleza*». (*LA OTRA CRÓNICA, El Mundo*, 20/01/08, nº 639).

3.13 *Presidenta*

El *NTLLE*, *RAE U* 1803, ya presenta la forma femenina de este sustantivo, *presidenta*, con estas acepciones: 'La mujer del presidente, o la que manda y preside en alguna comunidad'. En esta misma forma, con significados análogos, aparece en las siguientes ediciones: *RAE U* 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956; *RAE U* 1970 y 1984; *RAE M* 1985; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. En el *DEA* y en el *DRAE* (2001) se expone las formas, masculina y femenina: *presidente -ta*, con distintas acepciones, entre otras: 'Mujer que preside'; 'Cabeza de un gobierno, consejo, tribunal, junta, sociedad, etc.'; 'Jefa del Estado'; y, coloquialmente, 'Mujer del presidente'.

El *DPD* refiere el sustantivo *presidenta*, remite a su forma masculina *presidente*, con el sentido ya aludido anteriormente y con esta aclaración: «Por su terminación, puede funcionar como común en cuanto al género *el / la presidente*. Pero el uso mayoritario ha consolidado el femenino específico *presidenta*». Para este caso son muchos los ejemplos que podemos enunciar, dado que algunas mujeres hoy ocupan estos cargos, como jefas de Estados o de empresas e instituciones; por ejemplo, se escuchó esto en un medio de comunicación: «*La Presidenta de Argentina anunció medidas para solucionar la problemática de los agricultores*». (Noticiero *Cable Noticias*: 06/0772008).

El *Esencial* acoge, de manera específica, la forma femenina *presidenta*, con el mismo sentido ya expuesto. Este es quizá uno de los sustantivos, en femenino, referido a profesiones desempeñadas por mujeres cuyo uso ha tenido más éxito en los hablantes hispanos, dado que la mujer, como se dijo ya, actualmente ha entrado con fuerza también en los ámbitos político y económico, en los distintos países del mundo.

El CORDE presenta 105 casos de empleo de la forma femenina *presidenta*, en 56 documentos; el CREA, 2.398, en 1.782 documentos; ejemplo: «*Así lo denunció ayer la presidenta de la Federación Gallega de Empresarios Farmacéuticos, Amparo Salgueiro*». (*La Voz de Galicia*, 15/01/2004). Notemos que es sorprendente el uso extendido, recientemente, del sustantivo femenino *presidenta*.

3.14 *Sacerdotisa*

En *NTLLE, RAE AUTORIDADES (S-Z) 1739*, se registra este sustantivo así: «SACERDOTISA. f. 'Entre los gentiles las mujeres dedicadas a los sacrificios de algunas Diosas y cuidados de sus templos'». De esta forma y con acepciones análogas aparece en las siguientes ediciones: *RAE U* 1780, 1783, 1791, 1803, 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA* recoge este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina: *sacerdote -tisa*, con estas acepciones, entre varias: 'Pers. dedicada a ofrecer sacrificios a la dignidad'; 'Pers. que, en una determinada actividad, actúa o se comporta con la dedicación o con la dignidad de un sacerdote'. El *DRAE* (2001) lo admite en su forma femenina con el sentido de 'Mujer que ejerce el sacerdocio'. El *DPD* registra las dos formas, masculina y femenina, *sacerdote -tisa*, con la siguiente aclaración:

'Persona dedicada al servicio divino y facultada para celebrar las ceremonias propias del culto'. El femenino etimológico y tradicional es *sacerdotisa*, usado especialmente en religiones antiguas o no cristianas [...]; pero para referirse hoy a las mujeres que ejercen el sacerdocio en las Iglesias cristianas que lo permiten, se prefiere el uso de la forma *sacerdote*, que funciona en ese caso como común (*el/la sacerdote*, GÉNERO², 1^a y 3c).

La Iglesia Católica de hoy, arraigada a sus tradiciones legendarias y radicales, aún no permite el ingreso de la mujer al sacerdocio; por ello, en los países de habla hispana donde prevalece este credo religioso no es frecuente el vocablo *sacerdotisa*. El *Esencial* también acoge su forma femenina, de modo específico: *sacerdotisa*, como 'Mujer que ejerce el sacerdocio'.

El CORDE registra 172 casos de uso de este femenino, en 92 documentos; el CREA, 168, en 97 documentos; ejemplo: «*Quizás la impotencia más «sutil» que aparece en la obra es la de cuando nuestros personajes se encuentran con la sacerdotisa*». (*Odisea Revista de Historia*, nº 4, 17/03/2002).

3.15 *Tenienta*

El *NTLLE*, *RAE U* 1803, admite este sustantivo en su forma femenina *tenienta* solo para designar a la esposa del teniente y así aparece en ediciones posteriores hasta que el *RAE M* 1989 lo presenta con estas acepciones: ‘Mujer del teniente, o mujer con grado de teniente’. En el *RAE U* 1992 se registra de manera similar. El *DEA* no reconoce su forma femenina: *tenienta*. El *DRAE* (2001) ya admite la forma femenina, en una sola entrada, *tenienta*, con este sentido específico: <<f. *Mil.* “Mujer con grado de teniente”.

El *DPD* recoge el sustantivo femenino *tenienta*, remite a su forma masculina *teniente*, con la siguiente explicación: <<Como sustantivo, con los sentidos de ‘persona designada para asistir o sustituir a otra en su cargo’ y ‘oficial de categoría inmediatamente inferior a la de capitán’, es común en cuanto al género (*el / la teniente*, GÉNERO², 1^a y 3c y k)>>; aclara: <<No es normal el femenino *tenienta*>>. No se entiende aquí estas vacilaciones de la Academia de la Lengua, pues en el *RAE M* 1989 y en el *DRAE* (2001) se admite la forma femenina para las mujeres que acreditan este grado militar y, en cambio, en el 2005, año de edición del *DPD*, se retracta y niega el uso del sustantivo *tenienta*.

El *Esencial* registra solamente el sustantivo masculino *teniente*, con distintas acepciones, entre ellas: ‘Oficial de graduación inmediatamente superior al alférez e inferior al capitán’. Además, indica que es sustantivo común en cuanto al género; es decir, se usará *el / la teniente*, reconociendo que la mujer también ejerce esta profesión, pero sin aceptar la forma femenina para su designación. En mi opinión, es muy posible admitir esta variante femenina, *tenienta*, dado que son varias las mujeres que ya ostentan este grado militar. Al respecto, la *Nueva Gramática* (25, cap. 11.5b) expresa: <<[...] en varios países americanos se documentan sustantivos como *comandanta* [...], *tenienta*, etc.>>.

En el *CORDE* se encuentra un caso del uso del femenino *tenienta*, y lo mismo en el *CREA*; citemos el ejemplo de este último corpus: <<*Personera, en la fiesta de Santa Águeda, que en algunos pueblos organizan las casadas, mujer que, con la tenienta alcaldesa, la síndica, la regidora y la procuradora* [...]>>. (Cela, Camilo José, *Judíos, moros y cristianos*, 1956).

4. Femenino de sustantivo terminado en *-a*

4.1 *Poetisa*

Este sustantivo aparece por primera vez en *NTLLE*, *RAE ACADEMIA AUTORIDADES* (*O –R*) 1737, con este significado: ‘La mujer que hace versos, o tiene numen poético’. Asimismo

se registra en todas sus ediciones posteriores. De igual manera lo acogen, en su forma femenina, el *DEA* y el *DRAE* (2001); este último con el sentido ya expuesto. El *DPD* presenta, en una sola entrada, sus dos formas, masculina y femenina: *poeta -tisa*, con el sentido citado, y agrega: «El femenino tradicional y más usado es *poetisa*. Modernamente se utiliza también la forma *poeta* como común en cuanto al género». En mi criterio, esta involución se debe a lo explicitado en la *Nueva Gramática* (28, cap. 11.5h.): a «preferencias particulares dentro de cada país entre las mujeres que ejercen esa profesión», pues hay mujeres dedicadas a la creación poética que prefieren que se les designe como *la poeta* y no como *la poetisa*.

Además, el *DPD* expone la norma morfológica respectiva: «Los [sustantivos] que acaban en *-a* funcionan en su inmensa mayoría como comunes: *el / la atleta* [...]. En algunos casos, por razones etimológicas, el femenino presenta la terminación culta *-isa*. En el caso de *poeta*, existen ambas posibilidades: *la poeta / poetisa*» (s. v. GÉNERO², 3b). El *Esencial* también recoge la forma *poetisa*, de modo específico, con dos acepciones: ‘Mujer que compone obras poéticas’ y ‘Mujer dotada de gracia o sensibilidad poética’.

El CORDE reporta 292 casos de uso del femenino *poetisa*, en 124 documentos; el CREA presenta 304, en 189 documentos; entre sus múltiples ejemplos, citamos el siguiente: «*Cinta Doménech, poetisa local, clama en una estrofa citada por Jaume Sabaté*». (*La Vanguardia*, 16/10/1995). Al contrastar en CREA y CORDE la pareja *poetisa / la poeta*, se corrobora que la terminación común (*el/la poeta*) es una creación relativamente nueva en la lengua española; por cuanto, el CORDE registra un caso del uso de la expresión *la poeta*, en un documento; y el CREA, 73, en 46 documentos.

5. Femenino de sustantivo terminado en *-án*

5.1 *Capitana*

En *NTLLE*, *RAE U* 1837, aparece este sustantivo en forma femenina, *capitana*, para designar a la mujer del capitán; lo mismo se observa en ediciones posteriores: *RAE U* 1843, 1852 y 1869. En el *RAE U* 1936 se registra por primera vez este femenino, para aludir al título militar obtenido por la mujer; veamos: «Capitana. [...] ‘Mujer que es cabeza de una tropa’». Con esta misma acepción aparece en *RAE U* 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956; *RAE U* 1984 y 1989; y *RAE U* 1992. Notamos que en estos diccionarios de la Academia, ediciones del siglo XX, ya se designa con la forma femenina *capitana* a una mujer que ostenta este rango en las fuerzas militares.

Por su parte, el *DEA* lo refiere en sus dos formas, masculina y femenina: *capitán -na*, con este significado, entre varios: ‘Oficial del ejército de categoría inmediatamente superior a la de teniente e inferior a la de comandante’; advierte que «[...] *la forma fCAPITANA solo se usa* [...] en la siguiente acepción (entre otras que no interesan para nuestro caso): ‘Pers. que manda una fuerza armada’»; y expone el siguiente ejemplo: «¡*Qué rumboso!*» *dijo la que parecía capitana de aquella tropa CPuche Paralelo 71*». Nótese que aquí la forma *capitana* está designando el título que porta una mujer que dirige un grupo militar.

El *DRAE* (2001) acepta este sustantivo en femenino, *capitana*, con los dos significados expuestos en los diccionarios señalados, pero ambos en el ámbito coloquial, no como uso en el habla culta. El *DPD* recomienda que «cuando [este sustantivo] designa específicamente el grado de la escala militar, inmediatamente inferior al de comandante, puede usarse también el femenino *capitana*, pero lo normal es que funcione como común en cuanto al género». De este planteamiento se infiere un cierto retroceso e indecisión de la Academia, específicamente en este diccionario, frente al tema de los grados en la escala militar; por cuanto acepta *capitana*, pero no *sargenta* y *comandanta*; vacila en el uso de *tenienta*, y, como veremos más adelante, rechaza de plano *brigadiera*, *coronela* y *general*.

En el *Esencial* también se acepta las dos formas del sustantivo, *capitán, na*, con la misma significación que expresa el *DPD*; también indica que, además, se usa la forma en masculino para designar el femenino; ejemplo: «*Esa mujer es capitán de infantería*». Este diccionario no alude a qué es lo «normal», pues, simplemente, de manera flexible admite los dos usos: *capitana* y *el / la capitán*⁶.

El CORDE documenta 1.490 casos de uso de *capitana*, en 312 documentos; pero gran parte de esos ejemplos refieren significados diferentes de ‘mujer que ostenta este título militar’. Se documenta en el CREA 151 casos; de ellos, solo 15, aproximadamente, aluden al grado militar ostentado por la mujer; véase un ejemplo: «*El comandante general boliviano, Armando Reyes, comunica a la presidenta que «las fuerzas armadas acatarán las órdenes de su capitana*». (*El País*, 10/07/1980).

En cuanto al uso de la expresión *la capitán*, encontramos que el CORDE registra 2 casos en 2 documentos; el CREA, 4, en 3 documentos. De donde se infiere que el sustantivo *capitán* no es muy común en cuanto al género, pues es más frecuente el uso de *la capitana*. En

⁶ Se observa aquí que hay una revisión por parte de la Academia, dado que el *Esencial* es posterior (2006) al *DPD* (2005).

conclusión, hasta ahora la Academia, tímidamente, acepta la forma femenina *capitana* para designar a la mujer que porta este grado en la escala militar.

6. Femenino de sustantivos terminados en *-er*

6.1 *Brigadiera*

En el *NTLLE*, *RAE U* 1899, se registra el vocablo *brigadiera* para designar a la esposa del brigadier, pero no para aludir al rango militar de la mujer. Con la misma acepción aparece en las ediciones posteriores y en el *DRAE* (2001). El *DEA* no expone la forma femenina *brigadiera* para designar a la mujer que porta este grado de la escala militar. El *DPD* no lo incluye.

El *Esencial* tampoco lo registra como título militar de la mujer ni para designar a la esposa del brigadier; se supone que porque en el año 2006 y un poco antes, época de la edición de este diccionario, ya no era usual «rotular» a la mujer con el título militar que portaba su esposo; a propósito, la *Nueva Gramática* (24, cap.11.5a) señala: «Han desaparecido casi por completo los sustantivos femeninos que designaban antiguamente a la esposa del que ejercía ciertos cargos (*la coronela, la gobernadora, la jueza*) y van imponiéndose los significados en los que estos nombres se refieren a la mujer que pasa a ejercerlos». En el apartado 11.5b apunta lo siguiente: «Se consideran comunes en cuanto al género los sustantivos que designan grados de la escala militar, sea cual sea su terminación: [...] *el brigadier / la brigadier (si bien se usa la brigadiera en el Perú)*».

El CREA no documenta casos del uso de *brigadiera* con el significado de mujer que acredita este título militar. Curiosamente, el CORDE (anterior al CREA) reporta 2 casos en 2 documentos; veamos un ejemplo: «*En aquellos tiempos hasta las mujeres investían clase militar y se llamaban la generala, la brigadiera, la coronela, la comandanta y la capitana*». (Ricardo Palma, *Tradiciones peruanas*, octava serie).

Si en el Perú ya se emplea la forma femenina *brigadiera* para la mujer que con su preparación militar ha logrado este rango, no veo por qué en otros países de habla hispana no se pueda usar, pues actualmente son muchas las mujeres que ingresan a las escuelas de formación militar y al igual que el hombre, con el mismo coraje, valentía y arrojo, cumplen funciones militares en operativos de alto riesgo; por ejemplo, en Colombia fue noticia, hace algunos años en el periódico (*El Tiempo*, 10/09/2007) el hecho de que una mujer joven con título militar asumiera el mando a bordo de un avión de guerra (*Black hawk*) en una misión contra la guerrilla. Entonces, es posible designar como *brigadiera* a la mujer que ha alcanzado

este rango en la escala militar. En *Ejercicios* (622 - 623) Cuesta señala: «Actualmente, está generalizada la terminación femenina para profesiones desempeñadas por mujeres y otras condiciones relativas a ellas». Es bien sabido que hay cierto rechazo y resistencia en el interior de las fuerzas militares, de la mayoría de los países hispanos, para admitir y emplear en femenino los títulos militares obtenidos por las mujeres; esta actitud se fundamenta en la idiosincrasia, la tradición y el aspecto socio-cultural, por cuanto el lenguaje refleja el sexismo que existe en la sociedad. Es sorprendente leer en la *Gramática de la lengua española*, de la RAE, (1931: 13) la siguiente diferenciación de género: «Los nombres que significan oficio, empleo, etc., proprios de varones [el subrayado es mío], son masculinos, como *patriarca, albañil, piloto, alférez*; y los de mujeres son femeninos, como *azafata, nodriza*». Inferimos de este enunciado un arraigado machismo de los antiguos gramáticos. Al respecto, Suzanne Romaine (1996:139) afirma: «La distinción entre género ‘natural’ y ‘gramatical’ tiene sus quiebras desde el momento en que incluso en el género puramente gramatical se producen ‘filtraciones’ procedentes de la realidad social, lo cual tiene repercusiones sobre el particular tipo de reforma que pueda emprenderse en cada lengua». Esto indica que una vez que las profesiones y los oficios «propios de varones» pasan a ser desempeñados por mujeres, se cumpliría la segunda parte de la regla citada: «y los de mujeres son femeninos» (*brigadiera, tenienta*, etc.).

6.2 Mercadera

En *NTLLE*, *RAE U* 1803, aparece por primera vez este sustantivo en su forma femenina: «MERCADERA. s. f. ‘La mujer que tiene tienda de comercio. Llámase también así a la mujer del mercader’». De esta misma forma y con sentido análogo, aparece en estas ediciones posteriores: *RAE U* 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992.

La *Nueva Gramática* (22, cap. 11.4n) afirma que «[...] se usó el femenino *mercadera* en el español antiguo y todavía se usa en algunos países americanos». El *DEA* acoge sus dos formas, masculina y femenina, *mercader-ra*, con el sentido de ‘Pers. que se dedica al comercio’; sin embargo, aduce que este femenino es «raro». El *DRAE* (2001) registra sus dos formas, con dos significados: ‘Persona que trata o comercia con géneros vendibles’, y como uso coloquial: ‘Esposa del mercader’.

El *DPD* incluye la forma femenina *mercadera*, remite al masculino *mercader* con la definición de ‘Comerciante’; y determina: «Por su terminación tiende a funcionar hoy

como común en cuanto al género *el / la mercader*>>; también apunta que la forma femenina se usó en las épocas medieval y clásica y aún se utiliza en algunos países de América. El *Esencial*, de igual manera, recoge las dos formas, con el mismo significado ya expuesto en los otros diccionarios; además, señala que se usa también la forma en masculino para designar el femenino: <<*Una hábil mercader*>>.

En Colombia, en lugar de los vocablos *mercader / mercadera*, se usan los sustantivos *comerciante* y *negociante*, especialmente en forma masculina para nombrar el femenino: <<*Ella es comerciante de panela*>>; <<*Luisa es negociante de ropa*>>.

Sorprendentemente, el CREA reporta solo un caso de uso del femenino *mercadera*, en un documento; y el CORDE, 9, en 7 documentos; ejemplo: <<*aparecen los nombres de hombres y mujeres con el distintivo de “mercader” o “mercadera”*>>. (Borchart de Moreno, Christina: *Mujeres quiteñas y crisis colonial*, 1993).

7. Femenino de sustantivos terminados en *-l*

7.1 *Bedela*

En *NTLLE*, *RAE U* 1984, se registra este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina: <<*bedel, la*. m. y f. ‘En las universidades y otros establecimientos de enseñanza, persona empleada subalterna cuyo oficio es cuidar del orden y compostura fuera de las aulas, anunciar la hora de entrada a las clases y la salida de las mismas, etc.’>>. De este mismo modo y con igual sentido aparece en: *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* lo acoge en sus dos formas, *bedel -la*, con esta acepción, entre otras: ‘En los centros de enseñanza oficiales, empleado subalterno que tiene a su cargo diversos servicios, entre ellos, cuidar del orden fuera de las aulas y avisar la hora de salida de las clases’. El *DRAE* (2001) también admite las dos formas, con esta acepción: <<m. f. ‘En los centros de enseñanza, persona cuyo oficio es cuidar del orden fuera de las aulas, además de otras funciones auxiliares’>>.

El *DPD* incluye esta voz femenina, *bedela*, remite a *bedel* y allí se lee que <<Por su terminación es común en cuanto al género *el / la bedel*>>. Sin embargo, no descarta que <<A veces se usa, y es válido, el femenino específico *bedela*>>. El *Esencial* expone, en una sola entrada, las dos formas del sustantivo, masculina y femenina: *bedel, la*, con la misma acepción citada en el *DRAE* (2001); agrega que es usada también <<la forma masculina para designar el femenino, *el / la bedel*>>. Es decir, al igual que el *DPD*, en este caso, su planteamiento no es radical ni ceñido estrictamente a la norma, pues estos dos diccionarios reconocen las

circunstancias de tipo socio-cultural que originan la aceptación de esta variante femenina, *bedela*. Considero que ya en el siglo XXI la Academia y otros lexicógrafos han notado que la mujer también asume este cargo en los centros escolares, labor reservada antiguamente para hombres.

Sin embargo, el CREA y el CORDE no documentan el uso de *bedela* en ningún texto escrito ni en la forma oral, pues aún hay cierta timidez para usar este sustantivo femenino; en Colombia no se emplea debido al poco conocimiento que los hablantes tienen de la existencia de este vocablo *bedel*, en su lugar utilizamos otros, en masculino y en femenino, que significan lo mismo: *portero / portera, celador / celadora*; por ejemplo, se escucha este enunciado de los estudiantes de bachillerato: «*La portera del colegio no me dejó entrar porque llegué tarde*». A pesar de lo anterior, es aceptable y posible emplear el sustantivo femenino *bedela* para referirnos a la mujer que desempeña esa actividad ya referida.

7.2 *Concejala*

En el *NTLLE, RAE M 1927*, se registra por primera vez este sustantivo en su forma femenina, *concejala*, con dos significados: ‘Mujer del concejal’, y ‘Mujer que desempeña el cargo de concejal de ayuntamiento’. En esta misma forma y acepción aparece en ediciones posteriores: *RAE U 1936, 1939 y 1947; RAE U 1956 y 1970; RAE U 1984; RAE M 1950 y 1989; y RAE U 1992*.

El DEA acoge las dos formas, masculina y femenina: *concejál -la*, con los siguientes sentidos, entre otros: ‘Miembro de la corporación municipal’, y ‘Esposa de un concejal’. El *DRAE (2001)* considera este sustantivo en sus dos formas: *concejál, la*, con el significado de ‘Miembro de una corporación municipal’; también acepta el uso de la forma en masculino para designar el femenino; por ejemplo: «*Mariana es concejál del municipio de Duitama*». Se supone que la Academia ha aceptado sin problema la forma femenina *concejala* porque desde tiempo atrás la mujer está incursionando en la política, especialmente, en los campos relacionados con la dirección y administración de municipios, provincias, departamentos y países.

El *DPD* registra *concejala*, remite al sustantivo *concejál*, para definirlo como ‘Miembro de una corporación municipal’; agrega que «Por su terminación, puede usarse como común en cuanto al género: *el / la concejál* [...]». Pero el uso mayoritario ha consolidado el femenino específico *concejala*.

El éxito que ha tenido el uso de este sustantivo femenino se debe no a razones de orden morfológico, sino como expone la *Nueva Gramática (28, cap. 11.5h)*, a «las preferencias

particulares dentro de cada país entre las mujeres que ejercen esa profesión», o «las causas pueden ser también sociales»; generalmente, las mujeres que participan en la política tienen una mentalidad y una visión de mundo diferente de las que no se interesan en ese tema.

El *Esencial* señala las dos formas del sustantivo, masculina y femenina: *concejal*, *la*, con esta definición: ‘Miembro de una corporación municipal’. Igualmente, señala que se puede usar también la forma en masculino para designar el femenino. Como ya se dijo, el uso de la forma femenina *concejala* ha tenido últimamente gran acogida en muchos países de habla hispana; por ello, el CREA reporta 348 casos en 242 documentos; ejemplo: «Representando al alcalde asistió la *concejala* Nona Inés Vilariño Salgado». (*La voz de Galicia*, 23/ 11/1991).

7.3 Consulesa

En *NTLLE*, *RAE M* 1989, aparece por primera vez este sustantivo femenino, para aludir a esta profesión de la mujer, de la siguiente forma: «consulesa. [...] ‘Mujer que hace oficio de cónsul’». En el *RAE U* 1992 se admite en su forma femenina, con esta significación, entre otras: «En algunos países, mujer cónsul». En el *RAE U* 1936 se registra la forma *cónsula* para designar a la esposa del cónsul; de igual modo aparece en ediciones posteriores: *RAE U* 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956 y 1970; *RAE U* 1984; *RAE M* 1989 y *RAE U* 1992. El *DEA* no incluye la forma femenina *consulesa*. El *DRAE* (2001) acepta el sustantivo en femenino, *consulesa*, con dos acepciones: ‘en algunos países, la mujer que desempeña el cargo de cónsul’ y ‘Mujer del cónsul’; mantiene esta última acepción a sabiendas de que ya para el año 2001, fecha de su edición, no es usual designar a la esposa por la profesión o título de su cónyuge.

El *DPD* incluye el femenino *consulesa*, remite a su forma masculina *cónsul*, con el significado de ‘Diplomático encargado de defender a los ciudadanos de su país en una ciudad extranjera’. Adiciona: «Por su terminación es común en cuanto al género (*el cónsul / la cónsul*)», y aclara que «en algunos países de América se usa a veces el femenino *consulesa*». La constitución de dicho femenino, en mi concepto, responde a este planteamiento: «Con más frecuencia, un nombre masculino de varón o de macho cambia o alarga su terminación para formar el correspondiente nombre femenino de mujer o de hembra: [...] *abad*, *abadesa* [...] *juglar*, *juglaresa*» (*Esbozo*, 1991: 176).

El *Esencial* presenta también la forma femenina *consulesa*, con esta acepción: ‘En algunos países mujer que desempeña el cargo de cónsul’. En suma, no hay ninguna dificultad ni

duda para usar femenino *consulesa*; no obstante, son muy escasos los ejemplos que se documentan en el *Banco de datos* de la Academia: 1 en el CORDE y 2 en el CREA; en este último corpus aparece: «*La consulesa en Barcelona está en Asunción y el viernes pasado fue recibida por el canciller Aguirre*». (*ABC Color*, 31/10/2000).

7.4 Coronela

En los diccionarios del *NTLLE* aparece este sustantivo en su forma femenina, para designar a la esposa del coronel y no para referir a la mujer que acredita este título militar. El *DEA* recoge la forma femenina *coronela* con esta aclaración: «*frec. La forma CORONEL se usa tb como fen [...] 'Jefe militar de categoría inmediatamente a la de general de brigada y superior a la de teniente coronel'*»; además, documenta el siguiente ejemplo: «*D 16 6.6.88, 10: UIMP...La mujer y las fuerzas armadas en Europa Occidental...Coronela General Ramsey*». El *DRAE* (2001) incluye esta forma femenina, *coronela*, solo para designar a la 'mujer del coronel'.

El *DPD* registra el vocablo *coronela*, remite a su forma masculina, *coronel*, con este significado: 'Jefe militar de categoría inmediatamente inferior a la de general de brigada'; agrega: «Es común en cuanto al género, *el / la coronel*', y envía a la norma que rige para los casos de grados militares para mujeres; finalmente, advierte: «No es normal el femenino *coronela*». El *Esencial* tampoco admite la forma femenina de este sustantivo.

Supongo que la decisión del *DEA* de acoger la forma femenina, *coronela*, está apoyada, primeramente, en una razón de carácter morfológico, pues sería muy posible el uso de *coronela* si nos atenemos nuevamente al siguiente postulado de *Esbozo* (176): «Es más frecuente el empleo de la terminación *-a* que se agrega a un nombre masculino terminado en consonante»; entre su lista de ejemplos menciona: *oficial, oficiala; menstrual, menstrual, menstrual*; estas son voces con la misma terminación en *-l* que tiene *coronel*. En segundo lugar, la admisión de la forma femenina *coronela* tiene que ver con las actuales circunstancias sociales, políticas, laborales y educativas de la mujer, según lo vimos en algunos casos abordados aquí.

Recientemente se han generado variaciones en la norma morfológica como reflejo de la injerencia de la mujer en los ámbitos ya señalados, y el campo militar tampoco ha sido la excepción; es quizá donde más hemos visto últimamente a la mujer ejerciendo distintos cargos de este tipo. En síntesis, los argumentos que apoyan el uso del femenino *coronela*, como designación de la mujer que porta este rango militar, son de tipo morfológico y socio-cultural.

En el CREA aparecen 14 casos de uso del femenino *coronela*, para designar a la mujer que ostenta este rango militar, en 13 documentos; veamos dos ejemplos: «*La mujer y las fuerzas armadas en Europa Occidental -Coronela General Ramsey- Women's Royal Army* (Clac. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, n° 9, 02/2003: «¿SEXISMO EN LA LEXICOGRAFÍA?»); y «*Yo entré en Roma presidiendo un triunfo que no precisó de guerra alguna. Fui coronela de un ejército que arrasó*». (Moix Terenci, *No digas fue un sueño*, 1986).

7.5 *Edila*

En *NTLLE*, *RAE M* 1927, aparece por primera vez la forma femenina de este sustantivo, *edila*, con esta acepción: 'Mujer miembro de un ayuntamiento'. De esta misma forma y con acepciones similares aparece en posteriores ediciones: *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA*, el *DRAE* (2001) y el *Esencial* acogen el sustantivo en su forma femenina, *edila*, con estas significaciones, entre otras: 'Concejala, mujer miembro de un ayuntamiento'; «m. y f. 'Concejal, miembro de una corporación municipal'». El *Esencial* y el *DPD* agregan que es común en cuanto al género, *el / la edil*, dada su terminación en consonante *-l*. El *DPD* informa que «En algunos países de América, como el Uruguay, se ha asentado en el uso culto, el femenino específico *edila*». En mi criterio, aunque no «suene» bien, es un vocablo que ha entrado a formar parte de la lengua estándar, en concordancia con la evolución de las sociedades y la transformación de las culturas, en cuanto a política se refiere, de los distintos países de habla hispana.

El CREA documenta 7 casos de uso del vocablo femenino *edila*, en 3 documentos; por ejemplo: «*Ana de Armas, edila del Foro Batllista, ratificó, en parte, las sospechas de Trigo, al señalar que «se trata de una comisión que va a estudiar el tema*». (*El País*, 18/06/2001). No debemos temerle al uso del sustantivo femenino *edila*, no hay nada anómalo en ello, pues muchos hablantes se abstienen de emplearlo por miedo a equivocarse o a hacer el ridículo.

A propósito, el CREA reporta el siguiente documento publicado en: Clac. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, n° 9, 02/2003: «¿SEXISMO EN LA LEXICOGRAFÍA?»

En este caso la Academia ha recogido el femenino *edila*, que precisamente no ha encontrado demasiado entusiasmo entre los usuarios que, en general, prefieren aún el común *la edil*. El *DRAE92* hace entradas independientes, y dedica al masculino *edil*

6 líneas, y a la femenina edila una sola, que transcribo a continuación: edila. f. concejala, mujer miembro de un ayuntamiento. El *DEA* ha corregido: 1º Fundiendo ambas entradas en una sola: edil -la (frec se usa EDIL como f) m y f. 2º Se recogen tres citas: la primera, en masculino, edil; la segunda, en femenino, edila; y la tercera, con el común la edil.

7.6. *Fiscala*

Ningún diccionario de los que conforman el *NTLLE* registra la forma femenina del sustantivo *fiscal*. El *DEA* presenta este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina: *fiscal -la*; señala que la forma femenina opera solo para esta acepción: ‘En un juicio: Acusador público’. En el *DRAE* (2001) aparece por primera vez la forma femenina *fiscala*, con las siguientes acepciones: «1. f. ‘Mujer que ejerce el cargo de fiscal’. 2. f. Coloq. ‘Mujer del fiscal’». Aún, en el año de su edición, 2001, se mantiene la arcaica designación de la mujer por el cargo de su marido.

El *DPD* expresa el sustantivo femenino *fiscala*, remite a la forma masculina *fiscal* y da la siguiente definición: «[...] como sustantivo, con el sentido de ‘persona que, en un juicio, ejerce la acusación pública’, es común en cuanto al género (*el / la fiscal*, GÉNERO², 1a y 3i)»; no obstante, hace esta salvedad: «En algunos países de América se usa a veces el femenino específico *fiscala*». Es decir, acepta la posibilidad de esta moción de género.

El *Esencial* expone, en entrada independiente, la forma femenina *fiscala*, con el significado de ‘Mujer que representa y ejerce el ministerio público en los tribunales’. Como aduce Cuesta, en *Ejercicios* (2007: 623), «[...] hay todavía cierto rechazo (por motivos sociales o culturales) ante *jueza, fiscala* [...], etc.». A propósito, en Colombia, su uso es un tanto tímido, pues impera la costumbre de vieja raigambre de emplear la expresión *la fiscal*; por ejemplo: «*la fiscal que lleva el caso es la doctora Pérez*». Sin embargo, si un personaje de la farándula o de la vida política, un actor famoso, el presidente de la República u otro gobernante, utilizara esta variante, *la fiscala*, en alguna alocución radial o televisiva, inmediatamente los hablantes empezarían también a usarla, pues la lengua también se somete a los vaivenes de la moda impuesta por las personas que ostentan un prestigio social.

El *CORDE* documenta 11 casos del uso de *fiscala*, con el significado de esposa del fiscal, en 5 documentos; el *CREA*, 32, en 23 documentos, todos con el sentido de ‘Mujer que representa y ejerce en los tribunales’; ejemplo: «*La fiscala Teresa Sosa dijo ayer que buscaban sacarla del caso del ex presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados*». (*Última Hora*, 12/11/2004).

7.7 *Generala*

Los diccionarios del *NTLLE* refieren el sustantivo en forma femenina, *generalá*, para significar ‘Mujer esposa del general’ y con otras acepciones diferentes del rango militar que portan también las mujeres; por ejemplo, para aludir al toque de corneta u otros instrumentos en una guarnición militar con el fin de ordenar la toma de armas, o como «alerta máxima». De igual manera se registra en el *DEA*. El *DRAE* (2001) no acepta este femenino *generalá*, para el caso de título militar de la mujer, y registra el sustantivo *general* como común en cuanto al género: *el/la general*; aunque con esto reconoce el acceso de la mujer a la vida militar y su desempeño en cargos de alto rango. El *Esencial* admite las dos formas, masculina y femenina, y registra, de manera específica, el vocablo *generalá*, pero con un sentido distinto de título militar de la mujer: ‘Toque de tambor, corneta o clarín para que las fuerzas de una guarnición o campo tomen las armas’.

Como se observa, aún la Academia no acepta esta variante femenina, *generalá*, para designar el título militar que últimamente están logrando algunas mujeres. El *DPD* es más contundente en esa posición y define la forma masculina *general* así: «Como sustantivo, con el sentido de ‘oficial general del Ejército’, es común en cuanto al género, *el / la general*. No es normal el femenino *generalá*»; aunque se deja constancia de la presencia de la mujer posicionada en los más altos grados de la escala militar.

Ni el *CORDE* ni el *CREA* documentan ejemplos del uso de *generalá*, con el sentido de ‘mujer que acredita este grado de la escala militar’. Siguiendo lo expresado por la doctora Cuesta, no hay ningún fundamento morfológico, para no adoptarlo: existe esta forma para ‘mujer del general’; además, se encuentran casos en Internet, referidos a las pocas mujeres que ostentan este cargo en la sociedad.

8. Femenino de sustantivos terminados en –z

8.1 *Aprendiza*

En el *NTLLE*, *RAE U* 1803, se admite por primera vez este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina: *aprendiz, za*, con este significado: ‘El que aprende algún arte, u oficio mecánico’. De igual forma y con el mismo sentido aparece en las siguientes ediciones: *RAE U* 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE ACADEMIA HISTÓRICO (A)* 1933; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956 y 1970; *RAE U* 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA* también lo recoge en femenino y

en masculino: *aprendiz -za*, con este significado: 'Pers. que trabaja en el primer grado de un oficio'. El *DRAE* (2001) presenta las formas masculina y femenina con acepciones análogas a las ya referidas. Lo anterior significa que desde el siglo XIX la Academia aceptó la forma femenina *aprendiza* para señalar una actividad de la mujer.

El *DPD* por su parte, refiere la voz *aprendiza*, remite al sustantivo *aprendiz* y lo define sencillamente como 'persona que aprende'. Subraya que «Por su terminación es común en cuanto a género, *el / la aprendiz/a*»; la regla respectiva aparece en este mismo diccionario (s. v. GÉNERO², 1^a) así: «Los sustantivos comunes se comportan, en este sentido, de forma análoga a los adjetivos de una sola terminación, como *feliz* [...] que se aplican, sin cambiar de forma, a sustantivos tanto masculinos como femeninos: *un padre / una madre feliz* [...]». No obstante, añade que «se usa en el nivel culto el femenino específico *aprendiza*». Esto indica que, a pesar de que exista un determinado precepto normativo, el uso frecuente en la lengua formal corroborado a través de registros en textos literarios, periodísticos y de otra índole, se impone sobre la norma.

El *Esencial* registra, en una sola entrada, las dos formas, masculina y femenina: *aprendiz, za*. Según *Esbozo* (176), «Es más frecuente el empleo de la terminación *-a*, que se agrega a un nombre masculino terminado en consonante»; en este caso *-z*, para formar el femenino *aprendiza*. Entonces, el uso de este sustantivo es perfectamente posible, pues es acogido por la Academia y, además, se encuentra documentado en algunos textos que aparecen en los bancos de datos de la Academia; por ejemplo, en el CORDE aparecen 30 casos en 10 documentos; en el CREA, 31, en 18 documentos; citemos un ejemplo: «*Carmen, Pilar, Elvira y la aprendiz/a hablan del calor que hace en Madrid*». (Prensa / 2002, *Especulo*. Revista de estudios literarios, 06/2003).

8.2 Jueza

En *NLLE*, *RAE M* 1989, aparece por primera vez este sustantivo en sus dos formas, masculina y femenina: *juez -za*, con este sentido: 'Persona que tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar'. El *RAE U* 1992 lo admite en una entrada, *jueza*, con estas acepciones: 'Mujer del juez' y 'Mujer que desempeña el cargo de juez'. El *DEA* contempla las dos formas, masculina y femenina: *juez -za*, con estas dos significaciones: 'Letrado con autoridad para juzgar y sentenciar' y 'Pers. con autoridad para juzgar en una materia determinada'. El *DRAE* (2001) recoge la forma femenina, *jueza*, como 'Mujer que desempeña el cargo de juez'; sorprendentemente, todavía con la acepción 'Mujer del juez, en uso coloquial'.

El *DPD* acoge *jueza*, remite a su forma masculina *juez*, con este significado, entre otros: ‘Persona con potestad para juzgar y sentenciar, y miembro de un jurado o tribunal’. Aclara que «Por su terminación es común en cuanto al género *el / la juez*»; sin embargo, informa que «se usa también, incluso en el nivel culto, el femenino específico *jueza*», y envía a la siguiente regla morfológica: «Los [sustantivos] que acaban en *-l* o *-z* tienden a funcionar como comunes: *el / la cónsul* [...] *el / la juez* [...]». No obstante, algunos de estos sustantivos han desarrollado con cierto éxito un femenino en *-a*, como es el caso de *juez / jueza*, *aprendiz / aprendiz* [...]» (GÉNERO², 1a y 3i). El *Esencial* registra, de modo específico, la forma femenina *jueza*, con este sentido: ‘Mujer que tiene potestad para juzgar y sentenciar’.

Observamos que la Academia, en este caso, reconoce, implícitamente, que son varias las mujeres que desempeñan esta profesión en los países de habla hispana, pues a pesar de que exista una norma morfológica para la formación del femenino, es necesario hacer los ajustes que las circunstancias socio-culturales y de uso van imponiendo. Sin embargo, en Colombia algunas personas rechazan el empleo de esta forma femenina, *jueza*, quizá porque, como dijo un estudiante, «es que suena feo», y se prefiere la expresión *la juez*.

Sin duda, el uso de la forma femenina *jueza* se ha venido extendiendo en distintos países de habla hispana como se puede corroborar en el CREA: con 859 casos en 414 documentos; por ejemplo: «*La jueza de Chantada decretó durante la tarde de ayer el ingreso en prisión de ocho personas detenidas tras los incidentes ocurridos durante la noche del lunes*». (*La Voz de Galicia*, 30/10/1991).

9. Femenino de sustantivos terminados en *-es*

9.1 *Feligresa*

En *NTLLE*, *RAE U* 1803, aparecen por primera vez las dos formas, masculina y femenina, para este sustantivo, así: «*FELIGRES*, SA. s.m. y f. ‘El que pertenece a cierta y determinada parroquia’». De igual manera se presenta en ediciones posteriores: *RAE U* 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA*, el *DRAE* (2001) y el *Esencial* también reconocen su forma femenina *feligresa*, con esta acepción, entre otras: ‘Persona que pertenece a determinada parroquia’. El *DPD* no lo registra.

La *Nueva Gramática* (23, cap. 11.4o) expresa que «los nombres agudos terminados en *-s* suelen hacer el femenino en *-a*: *burgalés / burgalesa; feligrés / feligresa* [...]». Sin

embargo, el CREA reporta un número reducido de ejemplos del uso de la voz *feligresa*: 12 casos en 11 documentos; veamos un ejemplo: «*Una feligresa se prepara para besar el pie a la imagen de Jesús de Medinaceli*». (*El Mundo*, 05/03/1994).

El escaso uso del sustantivo femenino *feligresa* se debe, posiblemente, a que se ignora que esta forma ha sido admitida por la Academia y porque muchos hablantes prefieren emplear la forma en masculino para designar el femenino, *la feligrés*; por ejemplo: «*Luisa es una feligrés muy devota de la Virgen del Carmen*». Pero, a mi modo de ver, no hay inconveniente en empezar a usar también su forma femenina, *feligresa*.

Se incluye este sustantivo femenino en el corpus de las profesiones, títulos y actividades que desempeñan las mujeres, puesto que el hecho de ser *feligresa* de una determinada religión implica que esa mujer cumple un rol específico y participa activa y regularmente en los rituales que son propios de su credo particular.

9.2 *Guardesa*

En *TNLE*, *RAE U* 1884, ya se registra este sustantivo en forma femenina, *guardesa*, para aludir a la ‘Mujer encargada de guardar o custodiar una cosa’. De igual manera aparece expuesto en las siguientes ediciones: *RAE U* 1889, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA* acoge sus dos formas, masculina y femenina: *guardés -guardesa*; aclara que el femenino se usa solo para la mujer cuyo oficio consiste en cuidar una casa o una finca. El *DRAE* (2001) también recoge sus dos formas, con dos acepciones: ‘Persona encargada de custodiar o guardar una casa’ y ‘Mujer del guarda’.

El *DPD* acepta las dos formas, *guardés -sa*, con el sentido de ‘Persona encargada, junto con su cónyuge, de guardar una casa o una finca’, y presenta el siguiente ejemplo: «*La abuela hacía solitarios y jugaba a la brisca con la guardesa y el hijo de la guardesa*». (Pombo Héroe, 1983). Igualmente, el *Esencial* admite las dos formas con el mismo significado que expresa el *DRAE* (2001). Al respecto, la *Nueva Gramática* (19, cap.11.4e.) explica algo muy curioso: «El sustantivo *guardés* surgió en español del femenino *guardesa*; aunque se trata de una formación anómala, es muy usual en España y figura en el *DRAE* [...]».

En Colombia no es usual ninguno de los dos vocablos, *guardés/guardesa*; son prácticamente desconocidos, ya que con el mismo sentido se utilizan otros como *viviente/vivienta*, *encargado/ encargada*.

El CREA reporta 12 casos de uso del femenino *guardesa*, en 8 documentos; por ejemplo: «Lo que más le gusta a la *guardesa* es quedarse sola, de noche, y sobrecogerse con una buena tormenta. La roca es su paraguas». (*La Vanguardia*, 31/08/1994).

10. Femenino de sustantivo terminado en *-ar*

10.1 *Juglaresa*

En el *NTLLE*, *RAE ACADEMIA AUTORIDADES (G – M)* 1734, se presenta por primera vez este sustantivo en su forma femenina, *juglaresa*, con este significado: ‘Mujer juglar’. Lo mismo se registra en estas ediciones: *RAE U* 1780, 1783, 1791, 1803, 1817, 1822, 1832, 1837, 1843, 1852, 1869, 1884, 1899, 1914 y 1925; *RAE M* 1927; *RAE U* 1936, 1939 y 1947; *RAE M* 1950; *RAE U* 1956, 1970 y 1984; *RAE M* 1989; y *RAE U* 1992. El *DEA* expone sus dos formas, masculina y femenina, *juglar -resa*, con este significado: ‘*En la Edad Media*: Pers. que se gana la vida como recitador, músico y acróbata’. El *DRAE* (2001) reconoce este sustantivo en su forma femenina, *juglaresa*, para designar a la ‘Mujer que actúa como juglar’, en consonancia con la regla morfológica ya expuesta aquí (*Esbozo*, 1991: 176). El *DPD* no lo incluye.

El *Esencial* lo admite en su forma femenina, *juglaresa*, y le da el sentido de ‘Mujer que actuaba como juglar’, aclarando que corresponde a un léxico histórico, pues actualmente ya no existe este oficio; aunque en Colombia encontramos en las calles e incluso en los centros universitarios personas que hacen algo similar y a quienes se les denomina *cuenteros*, por cuanto su especialidad es la narración de cuentos breves.

El CREA reporta 5 casos de uso de la voz *juglaresa*, en 5 documentos; por ejemplo: «La *juglaresa* viene a ser en el siglo xiii el tipo más corriente de la mujer errante que se gana la vida con la paga del público». (Menéndez Pidal, *Poesía juglaresca y juglares*, Madrid, 1991). Notemos que este caso, que no es un ejemplo cualquiera por venir de un gran filólogo, alude al vocablo, pero refiriendo una profesión muy antigua, ya en extinción.

Conclusiones

Consultados los diccionarios normativos de la Real Academia Española, se observa una notable evolución en cuanto a la marca de género femenino para las profesiones, títulos y actividades realizadas por las mujeres. A medida que pasa el tiempo, va aumentando el número de variantes femeninas aceptadas; es decir, se aprecia un cambio progresivo de las

normas morfológicas que determinan la formación del femenino para cada uno de este tipo de sustantivos. El *DEA*, de Manuel Seco, Olimpia Andrés y Gabino Ramos, por ser un diccionario de uso, presenta un enfoque lexicográfico diferente de los *DRAE*; por ello registra un buen número de femeninos de profesión (39 de los 50 que conforman el corpus).

En los diccionarios de la Real Academia Española no se admite aún, en su forma femenina, los siguientes sustantivos que designan títulos o actividades que ejercen las mujeres: *brigadiera*, *comandanta*, *coronela*, *tenienta*, *detectiva*, *general*, *jequesa*, *plomera* y *sargenta*. En el caso de *capitana*, el *DPD* vacila, pues primero admite el femenino, pero a renglón seguido señala que lo normal es que funcione como común en cuanto al género: *el / la capitán*, aunque los datos del CREA y el CORDE revelan que es mayoritario el uso de *la capitana* frente a *la capitán*.

Igualmente ocurre con la forma *tenienta*, a pesar de que la misma Academia la incluyó en el *RAE M* 1989 y luego la aceptó en el *DRAE* (2001), el *DPD* rechaza de plano su uso en femenino, con esta advertencia: «No es normal el femenino *tenienta*».

La *Nueva Gramática*, por su parte, presenta como comunes en cuanto al género los sustantivos que designan grados de la escala militar: *coronel*, *general sargento*, *teniente*; sin embargo, informa que en algunos países de América se documenta *brigadiera*, *comandanta*, *general*, *sargenta* y *tenienta*, lo cual indica que esta norma puede variar. Además, agrega que «El sustantivo *capitana* admite la interpretación en la que designa un cargo militar, pero se usa más frecuentemente para hacer referencia a la mujer que dirige una nave o equipo deportivo» (24- 25, cap. 11.5b).

El análisis juicioso de los diccionarios consultados en este estudio, muestra que algunos lexicógrafos añoran realidades ya inexistentes, al seguir designando, claro que en estilo coloquial, a la mujer por el título o profesión del esposo; por ejemplo: *brigadiera* como «mujer del brigadier». Es necesario tener en cuenta que la vida, la cultura y las costumbres de una sociedad son cambiantes y la lengua debe hacerlo al unísono también. Se nota, a través de los diccionarios y las gramáticas, que la Academia de la Lengua se apoya más en el uso tradicional que en las circunstancias socio-culturales (la evolución de las sociedades y culturas) para introducir las modificaciones y excepciones a las normas existentes, pues asume una actitud, podría decirse, un tanto pasiva e incluso beligerante (en el caso del *DPD*). En mi opinión, las modificaciones en la lengua se tienen que aceptar e introducir tanto por las circunstancias cambiantes de las comunidades como por el uso extendido de

un determinado registro. Notamos que hay formas que morfológicamente no concuerdan con los preceptos de la Academia, pero se generaliza su uso por razones sociales y culturales.

No obstante, hay distintas causas que aún dificultan el uso generalizado de este tipo de sustantivos en forma femenina, entre otras: la preferencia de la misma mujer que ostenta, por ejemplo, los rangos militares, pues sigue sus principios y convicciones que la motivaron para ocupar un cargo reservado tradicionalmente para hombres; la actitud un tanto sumisa de la mujer frente a las instituciones militares donde ejerce su profesión hace que se sienta satisfecha con la designación de su rango, en forma común en cuanto al género: *la comandante*; la resistencia de los jefes (hombres) de las fuerzas militares; la no conveniencia del uso de la forma femenina, en algunos casos, por antecedentes lexicográficos y la homonimia con sentidos despectivos; y el desconocimiento de las variantes femeninas ya introducidas en los diccionarios de la Academia.

Considero que pueden ser admitidas las formas femeninas *detectiva* y *plomera* para designar estas profesiones u oficios desempeñados por mujeres, puesto que son actividades que las mujeres están realizando y ya se empieza a usar la designación respectiva; así mismo, pueden ser aceptados los sustantivos femeninos que designan títulos militares: *coronela, capitana, comandanta, tenienta, sargenta, brigadiera y generala*; por cuanto algunas mujeres acreditan estos rangos en los estamentos militares de distintos países de habla hispana.

Mayores dificultades presentan *Generala* y *sargenta* porque, según se argumenta en la *Nueva Gramática* (27, cap. 11,5h), registran antecedentes lexicográficos: en el caso de *general*, ya aparece en algunos diccionarios una voz homónima referida al toque con algún instrumento musical para anunciar la toma de armas en una guarnición militar; y en el de *sargenta*, igualmente, por la existencia de un vocablo homónimo con una connotación despectiva referida a la mujer.

Por último, es oportuno aclarar que se valora el hecho de que la Academia, a través de la *Nueva Gramática*, de una u otra forma, esté reconociendo la presencia de la mujer en todos los campos del devenir de una sociedad, pues, aunque muchos sustantivos son considerados “comunes en cuanto al género”, se acepta, además, la forma femenina para algunos considerados tradicionalmente masculinos. Es claro que la postura de la *Nueva Gramática* es más abierta que la del *DPD*, por cuanto este diccionario mantiene una línea un tanto regresiva.

Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, Emilio. (1994). *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Bosque, Ignacio, y Violeta Demonte (eds.). (1999). *Gramática descriptiva de la lengua española*. 3 vols., Madrid: Espasa.
- Gómez manzano, Pilar; Paloma Cuesta Martínez, Mario García-Page Sánchez y Ángeles Estévez Rodríguez. (2007). *Ejercicios de gramática y de expresión (con nociones teóricas)*. 2.ª ed., 5.ª reimpr., Madrid: CEURA. [1.ª ed., 2000.]
- Real Academia Española. (1931). *Gramática de la lengua española*. Nueva edición, reformada, Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (1970). *Diccionario de la lengua española*. 19.ª ed., Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. 13.ª reimpr., Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española*. 22.ª ed., Madrid: Espasa. <http://buscon.rae.es/draeI>
- Real Academia Española. (2001). *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española*. Madrid: Espasa. <http://www.rae.es>
- Real Academia Española. (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Santillana.
- Real Academia Española. (2006). *Diccionario esencial de la lengua española*. Madrid: Espasa.
- Real Academia Española. (2008). *Nueva gramática de la lengua española* (Prepublicación: Capítulo 11: «El género»). Madrid: Espasa.
- Real Academia Española Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es>
- Real Academia Española Banco de datos (CREA) [en línea]. *Corpus de referencia del español actual*. <http://www.rae.es>
- Romaine, Suzanne. (1996). *El lenguaje en la sociedad*. Barcelona: Ariel.
- Seco, Manuel; Olimpia Andrés y Gabino Ramos. (1999). *Diccionario del español actual*. 2. vols., Madrid: Aguilar.